



UNIVERSIDAD ANDINA DE CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LOS
MENORES DE EDAD POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL, EN EL
CENTRO JUVENIL DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO
MARCAVALLE DE CUSCO, 2015**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. Nadiuska Huallpayunca Calderón

Bach. Jayna Mirelia Sayre Gamarra.

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR:

Dr. Julio Ríos Mayorga

CUSCO - PERÚ

2016



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios , que me ha dado la vida y fortaleza para continuar, a mi madre Teresa por estar ahí cuando más lo necesite; y su amor incondicional aun cuando ella no estaba conmigo pero nunca dejo de creer en mí; en especial a mi padre por su ayuda constante cooperación y a mi hermana por apoyarme y ayudarme en los momentos más difíciles y por ser un ejemplo para mí y me motiva creciendo.

Nadiuska



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios y a mi ángel de la guarda por guiarme y cuidar mis pasos en el camino de mi vida, por darme fortaleza para continuar cada día, a mis padres Jorge y Emperatriz, por su apoyo incondicional, consejos ,amor comprensión y por darme el regalo más preciado de poder estudiar esta mi carrera profesional, a mi hermano Franklin por darme palabras de motivación, quienes a lo largo de mi vida han cuidado y velado por mi bienestar, depositando su infinita confianza en cada reto que me proponía, sin tener duda alguna de mi capacidad, es grato mencionar que hoy por hoy estoy logrando mi reto trazado, los amo y adoro profundamente.

Jayna



AGRADECIMIENTOS

Son varias las personas que han formado parte en nuestra vida profesional a las que nos encantaría agradecerles; a la Universidad Andina de Cusco por habernos acogido en sus aulas para forjar y encaminarnos con nuestros conocimientos en Derecho, en especial al Dr. Julio Ríos Mayorga, asesor de esta investigación, por su orientación, buena voluntad, seguimiento y la supervisión continua de la misma, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo de estos meses; a todas las personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo.

Nadiuska y Jayna



RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo principal determinar las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad que hayan infringido la ley penal, los mismos que se encuentran en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, cuyo estudio y a efectos del trabajo de campo se aplicó la encuesta a los internos. En ese orden de ideas, la actual sociedad en que vivimos es común ver a menores de edad involucrados en actos policiales o en portadas de los principales diarios, o titulares de programas televisivos respecto a la detención o participación de un menor en un hecho delictivo; sin embargo, por tener la condición de menor de edad, es decir, menor de 18 años de edad, el accionar de éste no constituye delito, sino, una infracción a la ley penal, el mismo que tiene que conducírsele a un Centro de Rehabilitación a efectos de reeducarse para insertarse a la sociedad.

A través de este estudio podremos saber cuáles son las condiciones, sociales, económicas y jurídicas del menor interno en el centro de Rehabilitación de Marcavalle del Distrito de Wanchaq, es decir, de cada uno de ellos saber los factores o razones sociales del menor, cuántos de ellos son de procedencia con sustento económico y finalmente, determinar su condición jurídica, es decir, si están sentenciados, en proceso u otra condición.



ABSTRACT

This research has as its main objective to determine the socio-economic and legal conditions for minors who have broken the law, the same found in the Youth Rehabilitation Center and Diagnostic Marcavalle of Cusco, whose study and effects of fieldwork he applied the survey to all inmates. In that vein, the society in which we live is common to see minors involved in police actions or front pages of major newspapers, or holders of television programs about the arrest or partition of a minor in a criminal act; however, have the status of a minor, ie under 18 years of age, the actions of this is not a crime but a violation of criminal law, it has to conducírsele to a rehabilitation center in order to retrain for insertion into society.

Through this study we will know what the conditions, social, economic and legal internal lower in the rehabilitation center Marcavalle of San Sebastian, ie each of them to know the factors or social reasons the child is, how many of they are of origin with financial support and ultimately determine their legal status, that is, if they are sentenced, in process or other condition.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1	Planteamiento del problema	10
1.2	Formulación del problema	12
1.2.1	Problema principal	12
1.2.2	Problemas secundarios	12
1.3	Objetivos de la investigación	13
1.3.1	Objetivo general	13
1.3.2	Objetivos específicos	13
1.4	Justificación	14
1.5	Viabilidad	15
1.6	Delimitación del estudio	15

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la investigación	17
2.1.1	Tesis	17
A.	Nacionales	17
B.	Internacionales	19
2.2	Definiciones de términos	21
2.3	Marco conceptual	24
2.3.1	Tratamiento doctrinario de los menores de edad	24
A.	Concepto de menores	24
B.	El deber de protección de la niñez por parte del estado	25



C.	Principios rectores de la situación pública en materia de menores	26
D.	Bien jurídico protegido	28
2.3.2	Delincuencia juvenil en el Perú	29
A.	Conceptualización de delincuencia juvenil	29
B.	Tipo de delincuencia juvenil	31
C.	Causas de la violencia en el Perú	31
D.	Familia y delincuencia juvenil	32
E.	Drogas y delincuencia juvenil	33
F.	Medidas o prevención ante la delincuencia juvenil	33
2.3.3	Infracción penal	35
A.	Concepto de infracción penal	35
B.	Menores infractores	36
C.	Adolescentes en conflicto con la ley	37
D.	El menor frente a la inimputabilidad	38
E.	Principios garantistas en el procesamiento al menor infractor	40
F.	Características psicosociales del menor infractor	41
2.3.4	Modelo de justicia de menores	44
A.	Modelo de protección	44
B.	Modelo educativo	44
C.	Modelo de responsabilidad	45
2.3.5	El Código de los Niños y Adolescentes en materia de infracción penal	46
2.3.6	Centro de Rehabilitación y Diagnóstico de Marcavalle	48
A.	Centros Juveniles a cargo del Poder Judicial	48
B.	Reseña histórica del Centro Juvenil de Rehabilitación Marcavalle	49
2.3.7	Modalidades de atención	50
2.3.8	La educación	52
2.3.9	Talleres formativos y labores	54
2.3.10	El proceso de rehabilitación de menores	55
2.3.11	La salud	55
2.3.12	Equipo Multidisciplinario	56
2.4	Variables de estudio	58



**CAPITULO III
METODOLOGÍA**

3.1	Enfoque de investigación	59
3.2	Unidades objeto de investigación	59
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento y análisis de datos	60

**CAPITULO IV
TRABAJO DE CAMPO**

4.1	Encuesta aplicado a especialista sobre las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad internados en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico de Marcavalle de Cusco	61
4.2	Encuesta aplicado a los menores infractores sobre las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad internados en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico de Marcavalle de Cusco	73

CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	103
BIBLIOGRAFIA	104



CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Perú podemos apreciar que día a día hay violencia, abusos y vicios que degeneran la sociedad y consiguen que sea más vulnerable a problemas mayores o sólo a defenderse de ellos. Todo esto proviene desde la falta de apoyo familiar, que resulta ser importante, Podemos ver cifras de hogares sin internet, sin acceso a telefonía fija, pero no hay muchos estudios (si es que los hay) de hogares disfuncionales. La sociedad está concentrada en otros aspectos, que si bien importan para extender la educación y aumento de posibilidades para salir de la pobreza, no le dan la importancia debida a la familia, los valores que esta brinda y lo que significa ésta en la sociedad.

Empezaremos por definir que entendemos por familias disfuncionales; si una familia funcional es aquella que está compuesta por padre, madre e hijos que se desarrollan en un ambiente de completa armonía, la familia disfuncional es aquella en la que se presenta la ausencia de alguno de los padres, no se vive en un ambiente de armonía, existe mucha violencia, los hijos viven con otros familiares, no hay comunicación, entre otros, es por ello que la delincuencia juvenil es un fenómeno que se da en todos los niveles de la sociedad sin embargo, este fenómeno se ha profundizado en estos últimos tiempos debido a factores que antes no se presentaban con la misma fuerza de ahora. Tales factores son variados y comprenden el sensacionalismo de los medios y ejemplos demostrativos de la televisión de la radio del cine, e incluso de juegos informáticos violentos, a todo ello cabe agregar la incidencia perniciosa del narcotráfico, no solo en establecimientos nocturnos sino también en centros educativos donde la juventud se encuentra expuesta a ello, ya que se da la



venta minorista de la droga, sino también respecto a su utilización generalizada por los jóvenes que usualmente se da junto al consumo de bebidas alcohólicas.

Influye también el abandono familiar en el que han crecido estos jóvenes y la deserción escolar, en efecto no pocos delincuentes juveniles provienen de hogares disfuncionales y su nivel de escolaridad suele ser cuando menos inferior al que se debería esperar de un joven de su hogar.

El surgimiento de la delincuencia es una consecuencia de los hogares disfuncionales y factores económicos sociales y jurídicos donde los padres no brindan una adecuada formación hacia sus hijos, existiendo en algunos casos el abandono y dejadez de los padres hacia sus hijos. Es por ello que estos jóvenes tienden a tomar un camino más fácil donde puedan esconder sus problemas refugiándose en el alcohol, las drogas, malos amigos por lo que surge la delincuencia, pandillaje de menores de edad que a su vez esto trae una consecuencia en el que se encuentran siendo infractores de la ley penal.

La delincuencia juvenil en su mayoría se da en las zonas urbanas, es mas hoy en día se ve en las zonas catalogadas como residenciales donde antes no existía con mucha frecuencia la delincuencia, atentando la seguridad ciudadana ante este factor se incrementa el ingreso de menores de edad al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle.

El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle es una institución creada para un mejor control, internamiento y rehabilitación de los menores que cometan infracciones penales, siendo la única institución en la ciudad del cusco que acoge a los internos para una rehabilitación.

Los delitos y hechos delictivos, ya no son exclusivos en los mayores de edad sino también de los menores de edad, donde no se le cataloga como delito sino de infracción penal siendo: Robo Agravado, Asesinato, etc., siguen siendo



infracciones penales a pesar de que estas generan consecuencias nefastas para la tranquilidad de la sociedad.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuáles son las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por Infracción a la ley Penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, año 2015?

1.2.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS

1° ¿Cuáles son las condiciones sociales de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015?

2° ¿Cuáles son las condiciones económicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el Centro juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015?

3° ¿Cuáles son las condiciones jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015.



1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1° Precisar cuáles son las condiciones sociales de los menores de edad por infracción a la ley penal en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle de Cusco, 2015.

2° Determinar cuáles son las condiciones económicas de los menores de edad por infracción a la ley penal en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle de Cusco, 2015.

3° Establecer cuáles son las condiciones jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle de Cusco, 2015.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El presente estudio se justifica por las siguientes razones:

a) **Conveniencia:**

Realizamos esta investigación por tratarse de un problema que amerita el interés por parte de los ciudadanos ya que hay las constantes referencias de delincuencia juvenil provenientes de los hogares disfuncionales produciéndose una infracción que a su vez presenta consecuencia de una inestabilidad en la sociedad en el que no hay una adecuada seguridad ciudadana ya que la sociedad corre el riesgo de robos, asesinato, violación, peleas por parte de los jóvenes. Es un factor primordial la comunicación de los padres hacia sus hijos, porque la familia es célula básica para una buena convivencia en el hogar y la sociedad.

**b) Relevancia Social:**

La misma investigación tiene relevancia de carácter social ya que el diagnóstico punible de los delitos más frecuentes cometidos por los infractores menores provenientes de hogares disfuncionales se incrementan día a día , así como el grado de criminalidad por los que se les impuso dicha infracción por lo cual se produce su internamiento en este Centro de Rehabilitación .

c) Implicaciones Practicas:

Lo que se busca con la presente investigación es establecer las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle de Cusco, en cuanto a su valor numérico; con los delitos más frecuentes tipificado en el ordenamiento nacional penal como en el caso de violación, delitos contra el patrimonio, delitos contra el cuerpo, la salud y de conocer la trascendencia de estos datos en la sociedad.

d) Valor Teórico:

De igual manera se pretende establecer claramente el concepto de infracción penal cometida por un menor de edad proveniente de familia disfuncional y como contribuye los factores sociales y económicos en la conducta que les conlleva a cometer la infracción, son internados en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle de Cusco, 2015.

e) Utilidad Metodológica:

Ayudará a recolectar y analizar datos referentes a las infracciones más comunes cometidos por los menores infractores provenientes de hogares disfuncionales así como el número de ingresos al Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle de Cusco, 2015.

1.5 VIABILIDAD

El presente estudio es viable dado que el objeto de estudio es real y se expresa en el contexto social, económico y jurídico de nuestro país. Así mismo las



investigadoras cuentan con los recursos necesarios para llevar adelante el estudio, así como también cuenta con el material bibliográfico necesario para elaborar la justificación teórica del estudio.

1.6 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.6.1 Delimitación espacial

Nuestro estudio se realizó en el ámbito del Centro de Rehabilitación y Diagnóstico de Menores de Marcavalle, ubicado en el distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco.

1.6.2 Delimitación temporal

La investigación tiene sus alcances temporales a los hechos evidenciados en el año 2015.

1.6.3 Delimitación social

La investigación está conformado por todos los menores que hayan infringido la ley penal los mismos que se encuentran internados en el Centro Juvenil de Marcavalle y la muestra abarca la totalidad de dicha población.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 TESIS

A. NACIONALES

Antecedente 1°

El primer antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye la tesis que lleva como título “*Funcionamiento Familiar y Situaciones en Crisis de Adolescentes Infractores en Lima Metropolitana*”. Su autor es Luis Julio Ingaroca Condori, quien presentó dicha investigación en el centro de Estudios Universidad de San Marcos Lima año 2002.

El autor arriba a las siguientes conclusiones:

- i. Carecen del control total de la familia o sufren de trastornos patológicos activos. En cambio son considerados menores en situación de irregularidad especial, los que se encuentran abandonados cuyos padres han muerto o desaparecidos, que carecen de tutores o guardadores y de familia conocida, enfermos, los declarados clínicamente como tales y que se encuentran en abandono moral y material.
- ii. La ley del Código de Menores afirma que los menores, en situación de irregularidad social, transgresión, carece de apoyo suficiente para su alimentación, vivienda, salud, vestido y educación por indigencia de los padres o falta de consejo de la



familia, peligro moral, aquellos que a pesar de contar con una familia completa hoy incompleta carecen de control suficiente y se encuentran en camino de convertirse en infractores de la ley y estados peligrosos.

- iii. El menor en situación irregular transgresor, es un ser que tiene necesidad y por tal razón el estado debe procurar asistirlo para que supere la situación de la cual es víctima cada niño es un mundo aparte de tal suerte que al enfermo habrá de curarlo, al huérfano abandonado protegerlo.

Antecedentes 2°

El segundo antecedente de la investigación lleva por título “*Efectos de las medidas socio educativas en el Perú y el derecho comparado*”. Su autor es Sharon Andreina Tejada Calderón., quien presento dicha investigación en el Centro de Estudios Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo año 2014.

El autor arriba a las siguientes conclusiones:

- i. De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socioeducativas y de protección).



- ii. Si bien es cierto, en países comparados como en Chile, la edad de él menor imputable es distinta a nuestro ordenamiento, pues los límites de edad que se aplican en la responsabilidad se aplica a los mayores de 14 y menores de 18 años y desde luego las sanciones que se utilizan pues están clasificadas de acuerdo a la sanción a la que cometen.

B. INTERNACIONALES

Antecedente 1°

El siguiente antecedente de la investigación se denomina “*Jóvenes Infractores de Ley y Familia*” Su autor es Natalia Carolina Giménez Molina, quien presento dicha investigación en la Universidad del Bío Bío. Magíster en Familia. Mención en Intervención. Facultad de Educación y Humanidades Chile año 2013.

La tesis concluye en:

- i. La investigación presentada surge a partir de la inquietud de conocer el imaginario de los jóvenes infractores de ley respecto a la importancia que le otorgan a la familia en sus procesos de reinserción y rehabilitación, esta información es obtenida a través de sus relatos de vida.
- ii. En un inicio se presencia un escaso vínculo con miembros familiares, la ausencia del progenitor, la conflictiva comunicación imperante en el núcleo familiar, la precariedad del entorno, de las viviendas, de los lazos afectivos y escasas material, etc. Los cuales visualizan esa etapa como un desapego considerable frente a las figuras de autoridad que en estos casos son sus padres y adulto significativo como abuelos o tíos.



- iii. Del análisis se desprende que los jóvenes vivieron momentos muy complejos en sus vidas. Cuatro de los jóvenes mencionan el abandono y soledad que vivieron al no tener un vínculo con su progenitor son familias que en su mayoría están constituidas de forma monoparental con jefatura femenina. Además por tratarse de familias de escasos recursos afectivos y económicos, los cuales desde su infancia vivieron situaciones de precariedad material.
- iv. En base a la dinámica familiar se destaca un proceso de crianza con el padre ausente y la figura materna tiene gran valoración, en el núcleo familiar desarrollaron la socialización primaria, internalizaron ciertas normas para la construcción y desarrollo de la personalidad, el carácter y la conducta. Es aquí donde la familia demuestra ciertas falencias ya que no corrigió las conductas infractoras que presentó el joven a temprana edad, ignorando, despreocupándose o avalando dicho comportamiento. inconstitucional.

Antecedente 2°

El cuarto antecedente de la investigación a desarrollar lo constituye la tesis que lleva como título “*Socialización del Menor Infractor Perfil Psicosocial*”. Su autor es Elsy Claudia Chan Gamboa, quien presento dicha investigación en la Universidad Oviedo Guadalajara Jalisco México en el año 2006.

El autor arriba a las siguientes conclusiones:

- i. Las familias de menores infractores experimentan más cambios en su estructura, observándose que ésta tiende, de un lado, a ser monoparental y estar al cargo de la madre, junto al rol del padre



ausente o periférico; de otro lado, hay presencia de más de una unidad de socialización, siendo asumida ésta como falta de un frente común parental y de una organización eficiente en el control del menor.

- ii. Las familias amplias en número de hijos procreados se caracterizan por la dificultad en la socialización competente de los menores, resaltando en ello la importancia del lugar que el menor ocupa en la fratría.
- iii. Los recursos económicos de la unidad familiar van a incidir en el grado de adaptación del menor, a su contexto, y se conforman como un importante factor protector para evitar el desarrollo de la carrera infractora del menor. Frente a ello, la inactividad laboral de los responsables del menor parece no influir de manera directa en el nivel de socialización alcanzado por éste.

2.2 DEFINICIONES DE TÉRMINOS

✓ **Menor Infractor**

Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal, en el que el código penal señala en su artículo 184 que aquel será posible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente, es así que otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo al adolescente infractor mayor de 14 años de edad será posible de medidas socio educativas y el niño o adolescente infractor menor de 14 años de edad será posible de medidas de protección.

✓ **Centro de Rehabilitación Juvenil**

Es el lugar donde los jóvenes infractores, son internados al haber trasgredido las normas o haber cometido el hecho punible, el cual derivara en el cumplimiento de su pena.



✓ **Infracción de la Ley Penal**

Es cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al código penal. Los niños y los adolescentes pueden infringir la ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida.

✓ **Menor de Edad**

No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener bien en claro quiénes son catalogados como menores de edad por eso es importante su definición, en el que se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad. Proviene de la etimología del latín Minor y Aetas; el término menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores.

✓ **Crimen Juvenil**

Hace referencia a los delitos cometidos por los menores de edad. La mayoría de los sistemas jurídicos, al abordar tales conductas, utilizan órganos judiciales ad hoc, como los tribunales de menores, prevén determinadas especialidades procesales para su enjuiciamiento y cuentan con medios coercitivos específicos para su represión, como los centros juveniles de redención.

✓ **Ruptura Familiar**

La desintegración familiar es el rompimiento de la unidad familiar, lo que significa que uno o más miembros dejan de desempeñar adecuadamente sus obligaciones o deberes. Lamentablemente existe un gran número de factores para que los padres de familia y la misma familia se desintegren de su núcleo fundamental. Existiendo como factores los divorcios, las adicciones y los problemas económicos, entre otros.



✓ **Concepto de Hogar**

A efectos censales se define un hogar como el conjunto de personas (una o varias) que, en una misma fecha (la censal) residen habitualmente en la misma vivienda compartiendo, en consecuencia, una misma economía (INE, 2004: 1). No es necesario que haya parentesco.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 TRATAMIENTO DOCTRINARIO DE LOS MENORES DE EDAD

A. CONCEPTO DE MENORES

El Código del menor y adolescente en su art. I del título preliminar refiere que son menores aquellas personas de cero a diecisiete años de edad, indistintamente de su denominación interna de desarrollo de las etapas humanas como la niñez, pubertad, adolescencia y juventud. En ese entender, para nuestra investigación se aplicará la encuesta como se tiene detallado en la parte metodológica, el de abordar a todos aquellos menores infractores en estado de rehabilitación en el Centro Juvenil Marcavalle de la ciudad del Cusco.

El Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, a partir de ahora CNA, este cuerpo legal “considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad” (art. I del Título preliminar del CNA). Mientras que La Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en su artículo 1, considera niño: “a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.



Tanto las normas Supranacionales como las nacionales como el caso del CNA, afirman que “el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. (...)”. Esta norma tiene su sustento constitucional en el artículo 1° al afirmar que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. El mismo que guarda relación con los derechos fundamentales (art. 2° de la Constitución Política del Perú) de toda persona humana, como el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física y a su desarrollo y bienestar.

B. EL DEBER DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ POR PARTE DEL ESTADO

Al respecto (ESPINOZA, SANTILLÁN V.P, 2014, pág. 34), refiere que según la Norma Suprema del país, la Convención de los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes (CNA), el Estado tiene el deber y la obligación de tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las poblaciones vulnerables y en situaciones de riesgo, en este caso los niños abandonados por mandato legal deben ser protegidos por el Estado, mientras se resuelva su situación jurídica.

Para (ESPINOZA, SANTILLÁN V.P, 2014, pág. 35), la protección especial de los niños, niñas y adolescentes constituye una obligación del Estado, así como de la familia y la sociedad en su conjunto en virtud de diversas normas internacionales y nacionales. Sin embargo, la protección de aquellos que se encuentran en situación de abandono exige una especial atención debido a que dicha situación implica o puede implicar la vulneración de sus derechos fundamentales, principalmente su derecho a vivir en una familia.

Asimismo el autor citado líneas arriba, refiere que el procedimiento de investigación tutelar previsto en el CNA, cuyo objetivo es verificar



la situación de abandono en la que se encuentran algunos niños, niñas y adolescentes, reviste una especial importancia para la Defensoría del Pueblo, pues dicho procedimiento debe garantizar la restitución plena de sus derechos y, sobre todo, que no sean separados de sus familias, salvo que existan circunstancias extremas que lo justifiquen de acuerdo a ley.

Para (ESPINOZA, SANTILLÁN V.P, 2014, pág. 37), en el Perú existen aproximadamente 16 mil niños, niñas y adolescentes en centros de atención residencial públicos o privados (INEI, 2011), quienes se encontrarían inmersos o no dentro de un procedimiento de investigación tutelar. Por ello, la tramitación de éste debe garantizar su protección integral, mediante, por ejemplo, la adopción de medidas de protección, de conformidad con lo establecido en la normatividad nacional e internacional y en estricto respeto del principio del Interés Superior del Niño.

En tal sentido, el Estado tiene la obligación de coordinar, diseñar y ejecutar acciones para prevenir y atender la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y, principalmente, de prevenir su abandono o desprotección, de acuerdo a la obligación internacional asumida en los diversos instrumentos internacionales que ha suscrito.

C. PRINCIPIOS RECTORES DE LA SITUACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE MENORES

El principio de igualdad y no discriminación: *Para* (DURÁN, 2008, pág. 63), refiere que no hay duda de que el ordenamiento constitucional peruano incluye a las personas dentro del principio de no discriminación, estipulado en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución



Política. Así la igualdad como derecho fundamental se aplica a todas las personas con carácter general y por ende, a los menores como persona.

Principio del interés superior del niño y adolescente: Ante la falta de definición de este principio, la doctrina ha hecho un esfuerzo por delimitar sus alcances. Jean Zermatten, presidente del Comité de los Derechos del Niño, ha profundizado sobre el tema y empieza su artículo al respecto mencionando que cuando en la Convención sobre los Derechos del Niño se une las palabras “interés” y “superior” opta por enfatizar que el fin último es el bienestar del niño.

Por su parte (DURÁN, 2008, pág. 65), afirma que “el interés superior del niño es un principio de interpretación jurídica fundamental desarrollado para limitar la extensión de la autoridad de los adultos sobre los niños. Tiene como base el reconocimiento de que un adulto sólo puede tomar decisiones por un niño y adolescente debido a la vulnerabilidad propia de su falta de experiencia y juicio. Al interés superior puede atribuírsele dos significados: 1) el interés superior como regla de procedimiento y 2) el interés superior como garantía de que este principio será aplicado siempre que se deba tomar una decisión concierna a un niño o a un grupo de niños”.

La audiencia del menor y la obligación de escucharlo en todas las decisiones que le afecten: Asimismo, (DURÁN, 2008, pág. 101), indica que la condición de personas en desarrollo se adquieren de forma progresiva plena capacidad para actuar todos sus derechos que tienen los menores están estrechamente vinculada con el derecho que el propio ordenamiento les reconoce a ser escuchados para adoptar cualquier decisión que les afecte.

En ese orden de ideas, La Convención sobre los Derechos del Niño, recoge en su Artículo 12 este principio, cuando dice que: “1. Los



Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Los principios de integración y reintegración familiar del menor y la proporcionalidad y flexibilidad de la intervención protectora de la administración: Asimismo (DURÁN, 2008, pág. 113), refiere que existe un derecho de los menores a vivir con su familia y, en su caso, a mantener relaciones con la misma debe orientar la actuación de los poderes públicos. Así resulta expresamente de la normativa internacional sobre los derechos de los menores, que han sido consideradas en el CNA. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en su artículo 9.1 establece el principio de permanencia del niño en su propia familia, así expresamente dice: “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”.



D. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

(Calderón, 2008, págs. 1-10), la doctrina de la protección integral surgió hace casi dos décadas, como una pacífica revolución de los derechos del niño y del adolescente, su origen se remonta a la convención internacional de los derechos del niño adoptada por las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989, nuestro país acogió dicho convenio un año después exactamente el 03 de agosto de 1990.

El cumplimiento de la convención la mayoría de estados firmantes han introducido modificaciones o reestructuraciones legislativas en sus leyes interna para acoger los principales parámetros de la doctrina de protección integral. En nuestro país, han seguido dicha tendencia nuestro primer código de los niños y adolescentes de 1993 y el que le prosiguió del año 2000.

La doctrina de la protección integral surge en el marco de los derechos humanos de manera evolutiva, dejando atrás a la divergida doctrina de la situación irregular que impero en casi todas las legislaciones por un tiempo cercano a un siglo, esta moderna doctrina tiene su sustento principal en el famoso principio de interés superior del niño. La UNICEF detallo de forma clara esta evolución señalando que pasamos del binomio compasión represión al binomio protección vigilancia que es , dejamos de considerar en situación idéntica al abandono y a la criminalidad , separándolas, estableciendo la responsabilidad juvenil para aquellos menores que infrinja la ley penal , eso acredita plenamente la condición de sujeto de derecho que ostentan niños y adolescentes.

2.3.2 DELINCUENCIA JUVENIL EN EL PERÚ

A. CONCEPTUALIZACIÓN DE DELINCUENCIA JUVENIL



(LOPEZ, 2012) La delincuencia juvenil es una realidad social del ámbito delincencial. Con el desarrollo de actos ilegales entre la etapa de la niñez, juventud y adolescencia a cambio de bienes materiales, económicas cualquier tipo de beneficio, lamentablemente son más vulnerables ante esta situación. Por lo tanto, la delincuencia juvenil suele abundar cada vez más en zonas que son de alto riesgo, en algunos casos incluso se empieza delinquir por gusto, por el placer de tener dinero o por llamar la atención. Este tipo alude a aspectos reales en la comisión de una falta inminente calificada como tal y que posee cierta relevancia en el actuar doloso del delincuente es más está referida a aspectos consecuentes por eso “se refiere a la acción de cometer un delito, el cual está tipificado como tal en el Código Penal de cada País. Para (SCHNEIDER, 1994, pág. 23) propone que “la delincuencia infantil y juvenil es un comportamiento que se denominaría delito en el sentido jurídico-penal, si hubiera sido cometido por un adulto”. Cito a este autor, en primer término porque, a diferencia de otros, hace una distinción explícita entre delincuencia juvenil y criminalidad juvenil.

Para SCHNEIDER, el hecho de que en la infancia o la juventud se cometan actos delictivos no significa necesariamente el inicio de una futura carrera delictiva. Mantiene la esperanza de que estos comportamientos puedan ser temporales y episódicos.

Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990), acuñan un nuevo término: jóvenes en situación de riesgo social. Hay unos factores de riesgo que pueden darnos pistas sobre los jóvenes más susceptibles de caer en actuaciones delictivas.

Según (Herrero, 2002) citado por (ELIZALDE, V.G.I; HERNÁNDEZ, R.M; LARA, M.R.M. et al, 2014, pág. 23), define la delincuencia como: el fenómeno social constituido por el conjunto de las



infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados.

Las conductas delictivas de jóvenes, adolescentes y niños (as) conmocionan e inquietan a nuestra sociedad por las diversas manifestaciones de la violencia. Constituyen un fenómeno altamente complejo y relacionado con múltiples causas. Una de las explicaciones de este comportamiento lo asocia con una educación familiar deficiente. Responde a la carencia o pobreza de funciones parentales normativas y del proceso de socialización primaria. Este es el aprendizaje o internalización de las reglas o normas sociales.

B. TIPO DE DELINCUENCIA JUVENIL

Violencia juvenil: Constituye una forma de expresar simbólicamente los sentimientos, ansiedades que los y las jóvenes no pueden expresar de manera directa.

Delincuencia juvenil: Se refiere a la acción de cometer un delito, el cual está tipificado como tal en el Código Penal de cada país. Según (GONZÁLEZ DEL SOLAR , 1995), Delincuencia Juvenil es un conflicto permanente con las reglas de convivencia, que se manifiestan en una conducta tipificada como delictuosa y, que haría al sujeto posible de pena, de ser capaz por su edad.

C. CAUSAS DE LA VIOLENCIA EN EL PERÚ

Según (VACCHELLI, 2001), el Perú confronta desde hace varios años, problemas económicos y sociales que afectan a los estratos más vulnerables de la población, en especial la madre y el niño. Así podemos señalar el incremento acelerado y desorganizado de la población frente a servicios básicos deficitarios, un aumento en el costo de vida en desmedro del poder adquisitivo, el incremento de la tasa de desempleo y subempleo, la desintegración familiar y el terrorismo;



problemática que se ve reflejada en los llamados por la UNICEF como “Menores en circunstancias Especialmente Dificiles”, como son los niños de la calle, víctimas de violencia armada, niños trabajadores, maltratados, infractores, etc.

La población total del país es de 22, 639,443 habitantes (INEI, 1993). La pobreza afecta a 13 millones de peruanos, quienes perciben ingresos insuficientes para cubrir la canasta familiar y aprox. 4.5 millones viven en condición de extrema pobreza, de los cuales 596 mil son niños menores de 04 años y un millón cien mil, entre 5 y 14 años. Los más de 15 años de violencia terrorista dejaron 30 mil niños huérfanos, 12 mil discapacitados, sin contar los niños muertos y sus funestas consecuencias en las estructuras sociales.

Las deficientes condiciones de vida agravada por la existencia de familias con prole numerosa y abandonados por el padre, impulsan a muchos niños a trabajar. El censo de 1993 (INEI), registró que uno de cada 14 niños son trabajadores (435 mil). Estos niños crecerán por lo general, sin mayores oportunidades de estudio y adquirirán patrones de conducta adaptativa a la realidad hostil que la calle les presenta, entre ellas el consumo de sustancias psicoactivas y la delincuencia.

D. FAMILIA Y DELINCUENCIA JUVENIL

La familia como el primer espacio de socialización del niño, ejerce gran influencia en los patrones conductuales y relacionales con el mundo que lo rodea. Por tanto cuando la familia no desarrolla un vínculo funcional protector, promotor y armónico, puede sobrevenir la inadaptación.

Según (VEGA, 1994), las características familiares más frecuentemente asociadas con la delincuencia son:

- La antisocialidad de los padres.



- Supervisión y disciplina ineficaz.
- Desavenencias y falta de armonía familiar, pobres relaciones entre padres e hijos.
- Familias numerosas y marginación social.

Según (VACCA, 1998), explica que una familia disfuncional puede conducir a uno o más de sus integrantes a desarrollar una determinada patología, definiéndola como “un patrón de conductas desadaptativas e indeterminadas que presenta de manera permanente uno o varios integrantes de una familia, y que al relacionarse con su membresía se genera un clima propicio para el surgimiento de patologías específicas e inespecíficas”.

E. DROGAS Y DELINCUENCIA JUVENIL

La problemática del consumo de drogas y su relación con la violencia juvenil es un tema que cada vez adquiere mayor importancia en la sociedad. La edad de inicio en el consumo ha disminuido y existe un aumento en la ingesta de diferentes drogas asociado a conductas desadaptadas. Es así que la inadaptación social puede llevar al consumo de drogas o viceversa, en el primer caso hablamos de “psicopatía primaria” y en el segundo de “psicopatía secundaria” (CEDRO, 1993).

F. MEDIDAS O PREVENCIÓN ANTE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Si se habla de la prevención de la delincuencia juvenil, aludimos forzosamente a toda una estrategia a desplazar en relación con los distintos factores que puedan operar u operan en los adolescentes y su punto neurálgico podría situarse en el medio familiar precisamente por tratarse del entorno primario, cuya normal contribución y armónico desenvolvimiento reportan la riqueza espiritual indispensable para su encausamiento.



La prevención parece tema obligado en toda alusión a la delincuencia, ya que no basta quedar en estudio debido a la complejidad de sus factores y manifestaciones. Como toda estrategia, la prevención de la delincuencia juvenil abarca una pluralidad de acciones que con mayor énfasis se da en la familia, el aspecto emotivo o ámbito psicológico en el área de auto estima considerando la escala de valores en el sujeto y abarcando un aspecto primordial que permita sanear y a la vez fortalecer la salud mental.

Es necesario desplegar una serie de estrategias para la prevención de la delincuencia juvenil:

- Debe evitar remover los factores de criminalidad, en especial el primario, que opera en el ámbito familiar, con la ayuda de las Ciencias Humanas ya que es necesario el orden moral perdido y debe iniciarse con el fortalecimiento de la vida familiar.
- Una sabia acción del gobierno que debe contribuir a la reparación familiar con adecuados planes de salud, escolaridad, y vivienda, ordenando a la actividad económica para multiplicar las fuentes de trabajo y asegurar un justo salario.
- Debe desarrollarse acciones conjugadas con las instituciones intermedias, a la formación de los padres en las posibles instancias que se presentan: escuela, requisitos prematrimoniales, establecimientos de asistencia a la mujer embarazada y programas educativos de los medios de comunicación social.
- En el Accionar del Gobierno debe confeccionar planes de enseñanza, según las concretas necesidades de cada región y cada estrato social, a fin de que prepare el niño y adolescente para un futuro acorde con sus capacidades y necesidades de la Sociedad.
- Debe cuidar el acceso a las fuentes de trabajo y a la enseñanza superior para que las expectativas que el marco socio - cultural



despierta en sus jóvenes, haciendo alcanzable las metas en las cuales trazan sus proyectos existenciales.

Todas estas acciones deben estar dirigidas especialmente al individuo carenciado en la menor edad, y al que hay que asistir antes que adquiera actitudes y hábitos antisociales o antes de que esas actitudes o hábitos lo arrojen en el mundo de la delincuencia. Se trata de una labor profesional encaminado a detectar los distintos casos en que se exterioriza el problema y llevar al apoyo y la orientación preventiva.

La acción preventiva debe llevarse más allá del hogar, y se hace necesario aplicar a los establecimientos escolares para detectar tempranamente las carencias familiares y las actitudes de disconformidad social que puedan disponer a la delincuencia.

2.3.3 INFRACCIÓN PENAL

A. CONCEPTO DE INFRACCIÓN PENAL

(GRACIA MARTÍN, Luis, 1997) infracción penal equivale a conducta típica y antijurídica en las disposiciones legales relativas a la responsabilidad *civil* derivada del hecho constitutivo de aquella, pues esta clase de responsabilidad encuentra su fundamento exclusivamente en la producción de un “daño injusto” (antijurídico) y la existencia de éste es absolutamente independiente de si el autor es o no es culpable; por otro lado, no cabe pensar en una responsabilidad *civil* como consecuencia de un daño “no injusto” aunque éste haya sido causado por una conducta penalmente típica (por ejemplo la muerte en legítima defensa). Así pues, el término “infracción penal” tiene el significado de conducta típica y antijurídica —independientemente de si hay o no hay culpabilidad.



B. MENORES INFRACTORES

Se considera menor a aquella persona que todavía no tiene las facultades plenas que reconoce la ley a efectos de imputársele un delito; lo cual si un menor de edad realiza cualquiera de las conductas tipificados en el código penal peruano, no estaría cometiendo un delito sino una infracción penal, y no tiene la misma sanción penal, no se le procesa acorde con las normas comunes del proceso penal, sino según el código del niño y adolescente y otros.

El código de los Niños y Adolescentes define como adolescente infractor penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal.

La citada norma legal al considerar el término “infractor de la Ley Penal” está indicado que el adolescente puede cometer hechos tipificados como delitos o faltas en la Ley Penal. Consecuentemente, en forma extensiva, el niño y el adolescente pueden ser sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta. En el Diccionario de Cabanellas, el término “infractor penal” es considerado sinónimo de delito o falta.

Sin embargo, el concepto realista de la Doctrina de la Protección Integral beneficia al adolescente infractor penal como al niño que por su desviación social comete un hecho considerado como una agresión que merece el reproche de la sociedad, en razón que ha dado motivo a la creación de un Derecho Penal garantista (Chunga Lamónja, Fermín; Chunga Chávez, Carmen Flor y Chunga Chávez, Lucía, 2012).

El adolescente infractor tiene un proceso o investigación penal de características muy especiales como veremos a continuación y si bien es cierto va a ser juzgado por un hecho que por acción u omisión esta



previamente tipificado como delito o falta, por ser un hecho antijurídico y culpable, al declararse como tal no se le impone una pena, sino una medida socioeducativa. Esta puede ser restrictiva, limitativa o privativa de la libertad; pero, esas medidas se podrían cumplir sin desarraigarlo de su núcleo familiar o en un centro juvenil donde deberá emplearse el tratamiento adecuado para lograr su reinserción (Chunga Lamónja, Fermín; Chunga Chávez, Carmen Flor y Chunga Chávez, Lucía, 2012).

C. ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

(Rodríguez, 2013) refiere lo siguiente: “en el Perú se estima que 2384785 habitantes se encuentran dentro del rango de edad pasible de medidas socio educativas establecida en la ley, ya que tienen más de 14 y menos de 18 años de edad (8.1% de la población nacional). De dicha población, se ha encontrado que durante el año 2009:

- 16,446 adolescentes fueron denunciados por la PNP ante el Ministerio Público.
- 13,569 fueron denunciados formalmente por la fiscalía ante el Poder Judicial.
- 730 denuncias han sido resueltas mediante remisión fiscal”.

Lo cual quiere decir que existe un alto índice de probabilidad de infracción a la ley penal.

D. EL MENOR FRENTE A LA INIMPUTABILIDAD

La inimputabilidad es la ausencia de responsabilidad penal; por ejemplo, el código penal peruano señala, en el artículo 20, las causas de la exención de penas; en el segundo inciso, textualmente indica que está exento de pena “el menor de 18 años”; asimismo, el artículo 15 del mismo cuerpo de leyes prescribe que el que por su cultura o costumbre comete un hecho punible sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa comprensión, será eximido de responsabilidad. Tal es el caso, de los enfermos mentales y de los



menores de edad. Los primeros, incapaces permanentes si es que la enfermedad no es curable; y los segundos, durante su minoría de edad, la que se termina al cumplir los 18 años de edad de conformidad con el artículo 30 de la Norma Suprema.

En el Perú y en los países latinoamericanos, la minoría de edad forma parte del Derecho Penal que recoge las causas de inimputabilidad y esto nos motiva a señalar que el menor de 18 años siendo imputable es inimputable para los efectos de la imposición de una pena, pero es responsable (culpable) y se hace acreedor a una medida. Según se señala que por razones de conceptualización de términos, el menor de edad es imputable de la comisión de delitos y faltas, pero a la vez es inimputable teniendo en cuenta que la edad no le permite valorar en forma correcta el ilícito penal en su real sentido. Hemos indicado anteriormente, que el menor de edad es imputable pero a la vez es inimputable. Desde el punto de vista, lógico-jurídico ¿tiene validez dicha posición? ¿0 es una forma de enmascarar una situación real diferente? ¿0 las medidas socio-educativas son sanciones restrictivas, limitativas o privativas de la libertad del menor? Considero que el adolescente no es inimputable porque es responsable en el caso de ser culpable y se le sanciona con la medida correspondiente. El menor de edad no es un incapaz sino es una persona en desarrollo físico e intelectual, sujeto de derechos de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien es cierto que hasta los -18 años, no tiene capacidad de ejercicio, salvo las excepciones que señala el Código Civil Peruano. No es un incapaz absoluto con carácter de permanencia sino que es una persona humana cuyos derechos de acción son restringidos en razón de la edad.

El Código de los Niños y Adolescentes del Perú y los de Latinoamérica, despoja al menor de 12 años y hasta de 14 incumplidos, autor del ilícito



penal que ha merecido el reproche de la sociedad de un proceso de corte penal y al adolescente lo somete a un especial proceso penal.

El menor para ser declarado culpable y responsable de haber actuado a realizar el acto con discernimiento, o si se quiere podría decir con capacidad suficiente de entender el daño que causa por su acción u omisión. Partiendo de que la inimputabilidad es una etiqueta de minusvalía al imputable, debe rechazarse, ya que en puridad de verdad va en contra de un Debido Proceso, derecho fundamental de toda persona humana y principio básico de un Estado Social y Democrático de Derecho. Por eso, opina el autor, que es la expulsión del menor con pleno discernimiento del ámbito de la inimputable. A pesar de que lo que sostengo contradice posición diferente en el pasado creo con honestidad que es un tema que debemos reconsiderar, ya que esto tic aclara sino enturbia la situación real del menor.

E. PRINCIPIOS GARANTISTAS EN EL PROCESAMIENTO AL MENOR INFRACTOR

(Guisse Pinedo , 2014) Refiere que la administración de justicia penal juvenil debe ser entendida como una justicia garantista de protección integral. Es decir, la conducta infractora del adolescente debe verse como un acto no delictuoso puesto que no establece una persecución del Estado en contra un delincuente, sino que el Estado debe establecer la responsabilidad del adolescente por la infracción y el tratamiento educativo para la corrección de la infracción. Ciertamente la discusión de imputabilidad e inimputabilidad en los adolescentes es necesaria para poder aplicar con claridad la administración de justicia; pero también es cierto que dichos actos antisociales deben ser corregidos por la justicia, en razón que el adolescente debe hacerse responsable⁸ de sus actos. En esa búsqueda de tratamiento para la infracción es que nace el sistema de responsabilidad juvenil, que debe dirigirse a la reintegración del niño y adolescente a la sociedad. Es importante mencionar que el



Código de los Niños y Adolescentes definen claramente al actor infractor y denomina el acto como responsabilidad determinada de un hecho punible. Es en ese sistema de responsabilidad penal juvenil que se establece un mecanismo garantista en el juzgamiento y en el tratamiento. También conviene expresar que el derecho de la infancia descansa en tres cuerpos normativos básicos para una mejor protección de derechos al infractor de la Ley Penal como lo son: a) La Convención de Derechos del Niño, b) las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de menores c) las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes privados de Libertad y d) Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención, que reconocen la necesidad de que toda medida relativa a los niños considere el interés superior de los mismos. Es por ello que consideramos necesario indicar los diversos principios garantistas que se mencionan en la Convención de derechos del Niño y el propio Código del Niño y el Adolescente, en relación a la Administración de justicia para el Adolescente Infractor. En esta dinámica podemos identificar los siguientes: a. Principios de Humanidad (basado en la responsabilidad del Estado y la asistencia en el proceso de resocialización o rehabilitación). b. Principio de Legalidad (Prohibición de la existencia de un delito y pena sin preexistencia de ley).

Principio de Protección de Reserva de identidad (Conveniencia a proteger la identidad para evitar la estigmatización). d. Principio del debido procedimiento (Presupone el tipo de procedimiento que debe estar fijado por la ley y no sujeto a la libre discrecionalidad del órgano jurisdiccional). Estos principios refuerzan la visión preventivo-garantista que hace que al menor de edad se le reconozcan garantías sustantivas y procesales en concordancia con la Constitución.



F. CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES DEL MENOR INFRACTOR

Las carencias económicas y culturales y el maltrato en general, lo cual lo convierten en una persona impulsiva, rebelde, resentida, influenciable e insegura, siendo vulnerable a los múltiples estímulos que la calle ofrece, lo que le permitirá “integrarse” y cubrir necesidades afectivas insatisfechas. Es así que comienzan a probar licor y otras drogas como marihuana y terokal, para luego probar drogas más fuertes como PBC, consumiéndolas muchas veces para “darse valor” en la comisión del delito, y la falta de la misma, con la ansiedad que esto les causa, será una de las causas para agenciarse de dinero rápidamente, a través del delito.

En una investigación inédita del Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (1995), realizada a 197 adolescentes que cumplían la medida socioeducativa de internación por haber realizado un acto infractor, se determinaron algunas características psicosociales específicas a esta población:

- Paulatinamente del núcleo familiar y acercándose a la calle, integrándose a otros menores de similares características.
- Inclusión temprana en el medio laboral informal como lustrabotas, lavar carros, cobrador de combi, pedir limosna, venta de caramelos, etc.
- Consumo de diversas drogas, el alcohol es el más referido, el cual es consumido en fiestas o discotecas. El terokal es común en estos grupos, especialmente los llamados “pirañitas” y la pasta básica de coca es más frecuente en adolescentes de mayor edad y mayor experiencia en el delito.
- El lenguaje se presenta limitado, simple y directo, utilizando jergas y modismos.



- Presentan una tendencia a vivir el presente, buscando gratificaciones inmediatas, debido a experiencias pasadas frustrantes y una percepción pesimista del futuro.
- Locus de control externo, consideran que los sucesos de un individuo están determinados por el “destino o suerte”.
- Bajo nivel de escolaridad (55% de la muestra no concluyó el nivel de primaria).
- Inicio sexual temprano.
- Déficit en su formación valorativa.
- Procedencia de zonas urbanas marginales de la ciudad de Lima (San Juan de Lurigancho, Comas, Villa María del Triunfo, etc.).
- Hijos de padres migrantes.
- Escasa disposición para el aprendizaje, por posible déficit alimenticio, escasa estimulación, carga laboral temprana, déficit en la atención).
- Procedencia de hogares disfuncionales y desorganizados. Gran porcentaje refiere problemas de violencia en el núcleo familiar.
- Familia numerosa (generalmente posee entre 04 y 09 hermanos).
- Carencia de modelos de conducta e identificación adecuados. Muchos de los padres han cometido actos contra la ley, consumo de alcohol y otras drogas, violencia, etc.
- Personalidad inestable e inmadura, con rasgos impulsivos, suspicacia y hostilidad.
- Baja autoestima.

Según Craft (1974), citado por (VACCHELLI, 2001) señala que el psicópata se caracteriza por ser incapaz de responder emocionalmente en situaciones en las que se esperaría que personas normales lo hicieran y por poseer una irresistible tendencia a actuar impulsivamente. Los rasgos más saltantes serían la agresividad, la ausencia de sentimientos de culpa ante el comportamiento inadecuado, imposibilidad de



modificación conductual mediante castigo y la falta de motivación hacia proyectos altruistas.

2.3.4 **MODELO DE JUSTICIA DE MENORES**

Según la doctrina, entre los modelos de justicia para menores de edad son: el de protección, el educativo y el de responsabilidad. Los mismos que a continuación se desarrolla:

A. MODELO DE PROTECCIÓN

El modelo de protección estuvo y está inmerso dentro de la doctrina de la situación irregular y se origina como consecuencia del nacimiento de la sociedad industrial, las desigualdades sociales que van a originar brechas en la sociedad. El Estado, en cierta forma, es indiferente al menor que delinque y son las clases sociales altas que con propósitos filantrópicos luchan por una exclusión de los menores del sistema penal, creando un sistema de protección que incluye a los mendigos, a los pobres y a los menores. La política asumida tiene rasgos positivistas, ya que los menores eran considerados como anormales, enfermos, a los que había que separarlos de su medio para reeducarlos (Chunga Lamonja, Fermín et al, 2012).

B. MODELO EDUCATIVO

Este modelo tiene su sustento al considerar al Estado como un guardián de la seguridad y responsable en la erradicación de la pobreza, mejorando las condiciones de trabajo, salud, educación etc. Apunta a una política asistencial dirigida a la protección de los menores y las mujeres.

Asimismo, se fundamenta en la idea de evitar la inclusión de los menores en la justicia penal. Par lograr el objetivo anterior, participan jueces, policías, educadores y trabajadores sociales, los que buscan soluciones extrajudiciales, evitando un gran porcentaje del ingreso del



menor al circuito penal. Se evitaron los métodos represivos, los que fueron reemplazados por acciones educativas.

C. MODELO DE RESPONSABILIDAD

El modelo educativo debido a la excesiva libertad, cayó en crisis en razón de que la vida de los menores en los años 80 vario y había una necesidad de una reforma.

El modelo de responsabilidad tiene por finalidad educar en la responsabilidad y evitar un discurso de política criminal que bajo la apariencia protectora, en realidad, sitúe al menor en posición desventajosa respecto al adulto.

Los principios rectores y rasgos característicos de este modelo según Jiménez Salinas citado por (Chunga Lamonja, Fermín et al, 2012), son los siguientes:

- a. El menor es más responsable de sus actos.
- b. Se da un acercamiento entre las garantías y derechos de adultos y menores.
- c. La intervención de la justicia se limita a lo indispensable.
- d. En cuanto a las medidas, se amplía su catálogo y se reduce su aplicación lo que conllevan privación de libertad.
- e. Se introduce la necesidad de establecer límites a la edad penal.

2.3.5 EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE INFRACCIÓN PENAL

Se establece la diferencia entre niños (desde la concepción hasta los 12 años), quienes pueden ser sujetos de medidas de protección, y los adolescentes (desde los 12 hasta antes de cumplir los 18 años). A continuación detallaremos este aspecto en el ordenamiento legal que se hace referencia.



- La responsabilidad penal especial solo se aplica al caso del adolescente cuya edad fluctúe entre los 14 y los 18 años, quien si bien es inimputable (no puede ser procesado como un adulto), sí puede ser sometido a un proceso judicial en el cual responderá por la infracción a una norma penal. En caso de comprobarse su responsabilidad se puede aplicarle alguna medida socioeducativa: desde la amonestación hasta la privación de la libertad de seis años como máximo.
- Se establece para el adolescente un conjunto de garantías sustantivas, procesales y de ejecución, las cuales tienen como contenido mínimo lo aplicable para los adultos. Asimismo existe un conjunto de garantías o derechos específicos, especialmente relacionados con la protección de su identidad e integridad.
- Se crea una judicatura especializada en el Poder Judicial y el Ministerio Público, que cuentan con el apoyo de una unidad especializada de la PNP.
- Luego de detenido el adolescente, en supuestos idénticos a los del adulto (Artículo 2º, inciso 24 literal «f» de la Constitución Política), y puesto a disposición del Ministerio Público, se desarrolla un trámite similar al del adulto, adicionándose la posibilidad de que, en caso de que la infracción penal sea leve, el Fiscal de Familia puede disponer la 6 Inicialmente, a los 12 años, la edad de responsabilidad se elevó posteriormente a los 14 en el año 2007, mediante el Decreto Legislativo N° 990. Defensoría del Pueblo 24 Remisión de la investigación (Artículo 206º del CNA) e incorporarlo a un Programa de Orientación (para él y su familia), a cargo de una institución pública o privada autorizada y supervisada por el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo (MIMDES).
- Si el Fiscal denuncia, remite la documentación al Juez de Familia para el inicio del proceso que se puede realizar con el adolescente en libertad (entregándolo a sus padres o responsables) o con internamiento preventivo en un Centro Juvenil.



- Durante el proceso, el adolescente puede solicitar (mediante una terminación anticipada) la Remisión, de modo que se le separe del proceso y se le imponga una medida socioeducativa (Artículo 226° del CNA). Ello se producirá solo en el caso de que la infracción no revista gravedad.
- De ser encontrado responsable, el adolescente puede ser sujeto a cualquiera de las medidas socioeducativas (Artículo 217° del CNA): Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internación en un establecimiento cerrado.
- En el caso del internamiento, el adolescente puede solicitar el beneficio de la semilibertad al cumplir las dos terceras partes. Sin embargo, no son aplicables otros beneficios, como la liberación condicional o la redención de la pena. b. Las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos del Niño En cumplimiento de lo establecido en la Convención, el Estado peruano ha remitido al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones (señaladas en la misma Convención). Este es un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes⁸ e interpreta el contenido de las disposiciones en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas. El Comité ha planteado un conjunto de Observaciones Finales, que expresan su evaluación y recomendaciones para la adecuada vigencia de la Convención. ⁷ La ejecución de dichas medidas se encuentra a cargo de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, a excepción de la amonestación a cargo del Juez. ⁸ Asimismo supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Sistema Penal Juvenil.



2.3.6 CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO MARCAVALLE

A. CENTROS JUVENILES A CARGO DEL PODER JUDICIAL

Los actuales centros juveniles encargados de la resocialización de los adolescentes mayores de 14 años, infractores de la ley penal, fueron transferidos del Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF dependiente en ese tiempo, del Ministerio de la Presidencia pasó al Poder Judicial el 8 de setiembre de 1996.

El Poder Judicial para hacerse cargo de la resocialización, en noviembre de 1996, creó la Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles, la que luego de un análisis integral de la problemática que afligía a esta área replantea desde sus cimientos los modelos de atención que hasta ese entonces habían sido brindados, sin éxito, a los infractores juveniles, para ello se elaboró un documento técnico jurídico, aprobado por Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ del 25 de noviembre de 1997, referida al sistema de reinserción social del adolescente infractor del titular del pliego.

B. RESEÑA HISTÓRICA DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN MARCAVALLE

(Chunga Lamonja, Fermín; Chunga Chávez, Carmen Flor y Chunga Chávez, Lucía, 2012) Refiere al respecto, desde que se establece por primera vez en el país la “Escuela Correccional de Menores” en el año de 1902, con el objetivo de reformar a los menores que observasen una conducta inmoral y que incurriesen en delito, estuvo a cargo de diferentes instancias, de acuerdo con la percepción de la problemática de la época: congregaciones religiosas, Ministerio de Educación, Salud, Justicia y el creado y luego disuelto por Ministerio de la Presidencia.



En 1932, el Gobierno de turno firma un Convenio con la Congregación “San Juan Bautista de La Salle” para encargarse de la Dirección y Administración de la “Escuela Correccional”, cambiándole el nombre por el de “Reformatorio de Menores”.

Fue a mediados del siglo pasado y en el gobierno del presidente Manuel Prado Ugarteche que se construyen los Centros de Menores en varios departamentos del Perú. Aunque predominaba la doctrina de la situación irregular, niños en abandono, especiales e infractores compartían los mismos espacios masificados. En julio de 1961, se inaugura en las afueras de la ciudad del Cusco, el “Hogar de Menores de Marcavalle”, infraestructura que ocupa hoy el “Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Marcavalle”.

El primer avance hacia un tratamiento se da mediante el Código de Menores de 1962, y, luego, con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y posterior promulgación del Código de los Niños y Adolescentes en 1992, lo que permite introducir los principios contenidos en los Acuerdos Internacionales en materia de Justicia Penal Juvenil y avanzar en la aplicación de la denominada “Doctrina de la Protección Integral”.

Mediante el D.L. N° 866, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Humano”, de fecha 25 de octubre de 1996, se transfieren al Poder Judicial las funciones relacionadas con la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores de la ley penal, que, hasta entonces, se encontraban a cargo de la Dirección de Integración Social del INABIF, y se da un giro en el tratamiento readaptativo, creado y ejecutando por primera vez en el Perú, un sistema de tratamiento integral, interdisciplinario y especializado en la rehabilitación del adolescente en conflicto con la



Ley, denominado “Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor”.

El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Marcavalle fue creado en 17 de enero de 1997, y es reconocido en su función al interior del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N°278-SE-TP-CME-PJ.

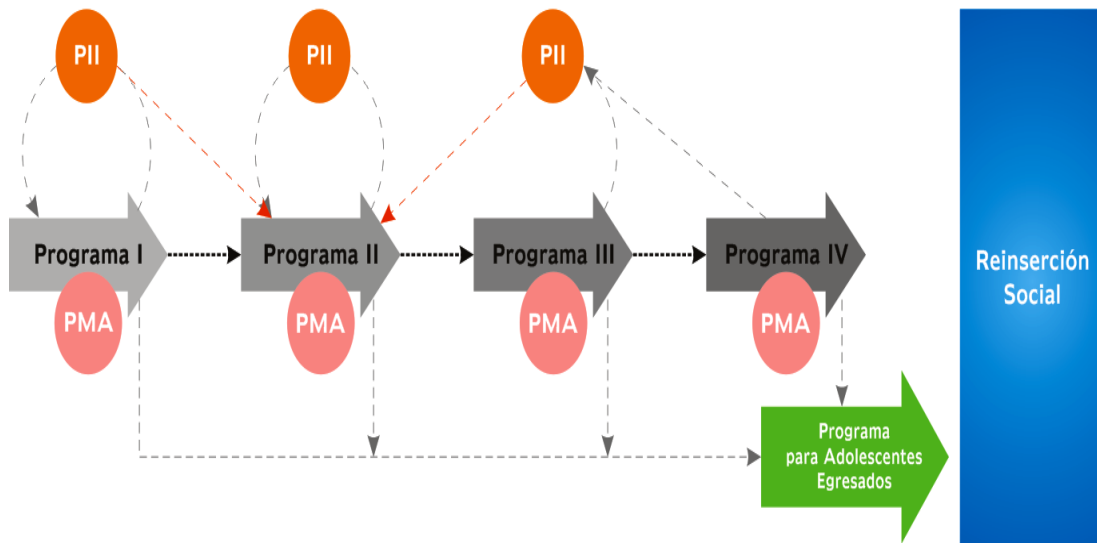
En la actualidad, alberga adolescentes infractores de la ley penal, mayores de 14 años en medio cerrado y en medio abierto.

2.3.7 MODALIDADES DE ATENCIÓN

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal se aplica bajo dos modalidades de atención: Medio Cerrado y Medio Abierto, ambas modalidades están constituidas por Programas Educativos.

Programas en Medio Cerrado: dirigido a adolescentes que cumplen la medida socioeducativa de internación y/o mandato de internamiento preventivo. Se desarrolla en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a cargo del Poder Judicial. En esta modalidad se plantea y ejecuta una serie de actividades estructuradas adecuadas a los objetivos propuestos en cada programa.

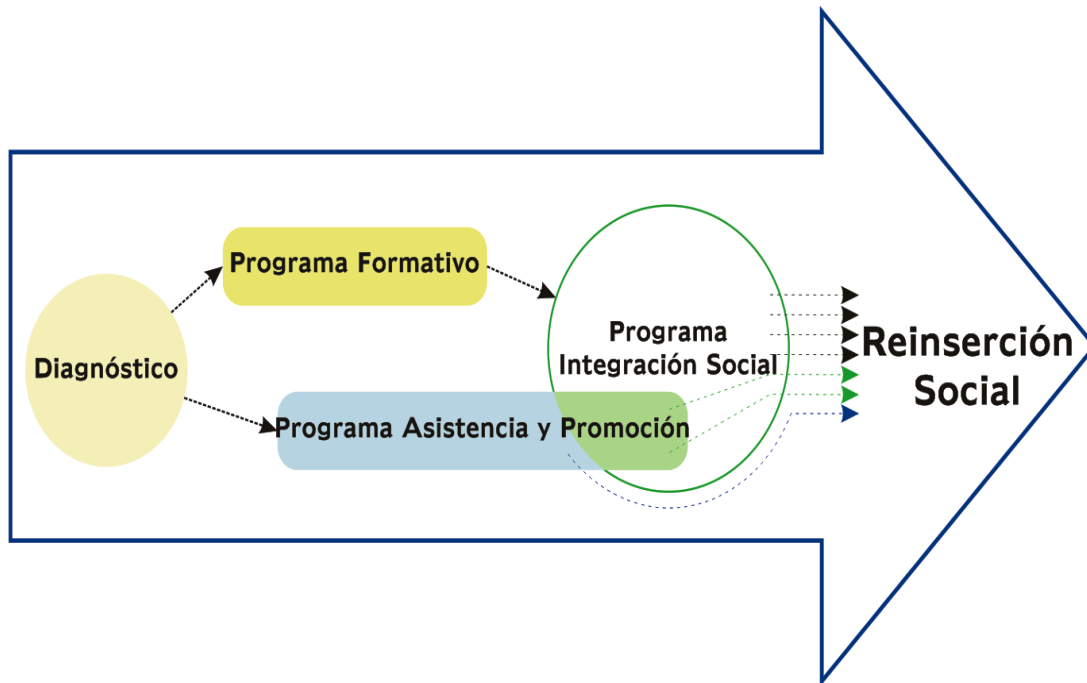
Brinda al adolescente atención integral a través de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma evolutiva en el adolescente, hasta conseguir el autogobierno como expresión de su reinserción. Esta atención cuenta también con programas complementarios que coadyuvan en el proceso de rehabilitación del adolescente, así como con un programa de soporte para aquellos adolescentes que han egresado.



Programas en Medio Abierto: Dirigido a adolescentes de ambos sexos que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad. Se desarrolla en Centros Juveniles denominados “Servicio de Orientación al Adolescente - SOA”. Esta modalidad ejecuta una serie de actividades estructuradas durante el día, con horarios de atención flexibles, adecuándose a las necesidades e intereses de sus usuarios.

Ofrece al adolescente una atención integral a través de programas de intervención diferenciados que responden a sus características personales, familiares y culturales mediante espacios educativos que propicien el aprendizaje de habilidades, el ejercicio de su creatividad y autonomía en permanente interrelación con su entorno social.

Se han diseñado dos programas de intervención claramente definidos, a los cuales los adolescentes son incorporados según el resultado del diagnóstico inicial; y un tercer programa con carácter transversal que interactúa como complemento y/o continuación según el caso social lo requiera.



2.3.8 LA EDUCACIÓN

El adolescente en conflicto con la Ley Penal, aún privado de su libertad e internado en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación tiene el derecho a la educación, por lo que la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y el Ministerio de Educación, mediante la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, garantizan el proceso educativo de los adolescentes internos.

En ese contexto, los adolescentes internos en los nueve Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Medio Cerrado pueden acceder a iniciar y/o continuar con su proceso educativo, a través de los Centros de Educación Básica Alternativa - CEBA.

Asimismo, como parte de las actividades educativas en los Centros Juveniles se trabajan temas que motiven al cambio, que permitan la interacción positiva, el acercamiento, la formación en



valores, educación para el trabajo, actitudes democráticas, proyecto de vida viable e independencia, a través de:

Encuentros Matinales: Encuentro diario entre Educadores Sociales y adolescentes, con la finalidad de establecer y mantener un adecuado grado de confianza, guiarlos y estimularlos en las tareas diarias, fomentar el diálogo, reforzar los logros alcanzados y comprometerlos a continuar esforzándose con responsabilidad, en su proceso de cambio.

Módulos Educativos: Sesiones educativas secuenciales en base a temas que motiven a la reflexión, generen voluntad al cambio, desarrollo de valores y actitudes positivas hacia sí mismo, sus familiares, la autoridad y la sociedad en general.

Formación en Talleres: Actividades con contenido terapéutico y formativo, tendientes a la generación de confianza, acercamiento, manejo de la ansiedad y desarrollo de la madurez personal, mediante el desarrollo de labores productivas.

2.3.9 TALLERES FORMATIVOS Y LABORALES

La formación en talleres busca promover el adecuado aprendizaje de los adolescentes, así como brindarles las herramientas necesarias que fortalezcan el desarrollo de sus habilidades y destrezas, posibilitando de esta manera su reinserción social en mejores condiciones y garantizando su formación integral.

La participación de los adolescentes en los talleres, se basa en el cumplimiento de objetivos de cada programa del Sistema donde se encuentren y de acuerdo a las características que presentan, es por ello que, los Centros Juveniles a nivel nacional desarrollan talleres formativos y laborales, los cuales están orientados a fortalecer su



autoestima, expresar sentimientos y/o emociones, facilitando los procedimientos empleados, el intercambio de ideas entre pares y profesores, favoreciendo su capacidad de comunicación y tolerancia a la frustración.

TALLERES LABORALES: Metodología de trabajo de “aprender haciendo”, que parte del hecho comprobado de que la forma más eficiente de aprendizaje se hace posible mediante la experiencia, la acción, la cual crea las condiciones para el aprendizaje, y lo hace más efectivo y gratificante.

Están orientados a preparar al adolescente para el desempeño de un oficio, a través del desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas-ocupacionales que le permitan acceder, competir y manejarse en igual de condiciones en el mundo laboral.

2.3.10 EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DE MENORES

El proceso de rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal a cargo del Poder Judicial, obedece a un conjunto de estrategias técnicamente estructuradas y definidas que de manera progresiva van consolidando su formación. Las líneas de acción están enmarcadas a los objetivos propuestos en cada etapa del Sistema y a la evolución de los adolescentes.

Por ello, el acercamiento al entorno social de los adolescentes que se encuentran en un Centro Juvenil, es parte fundamental para cerrar su proceso socioeducativo, diseñándose para lograrlo actividades y programas de socialización, recreación, capacitación y de experiencia laboral que le permitan, reinsertarse a la sociedad en igual de condiciones que otros jóvenes de su edad.



2.3.11 SALUD

La calidad de vida está centrada en la salud y en una adecuada nutrición, por ello y tomando en cuenta que generalmente los adolescentes en conflicto con la Ley Penal que ingresan a los Centros Juveniles, provienen de zonas de alto riesgo, generalmente con experiencia en el consumo de drogas e inicio sexual precoz, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial ha establecido políticas de atención médica y preventiva tendientes a garantizar la salud de los adolescentes a su cargo, a través de sus Órganos Desconcentrados a nivel nacional.

El área de salud de los Centros Juveniles, cuenta con profesionales en la materia que se encargan de atender la salud de los adolescentes, desde su ingreso hasta su externamiento, brindándoles los medicamentos y el tratamiento adecuado. Asimismo, de ser necesario realizan procedimientos de cirugía menor, como: suturas, exéresis de uñas, lipomas, etc.

De otro lado, en esta área la intervención educativa-preventiva está centrada en proporcionar la información y orientación que facilite el acceso a la salud, tanto para la asistencia como para la prevención, mediante el desarrollo de:

- Campañas de despistajes en coordinación con los diferentes Centros de Salud sobre: ITS (Sífilis), VIH previa consejería adecuada, otros.
- Programas de vacunación de hepatitis A, B, tétano, otros.
- Control permanente del estado nutricional de los adolescentes.
- Charlas informativas, sobre:



2.3.12 EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

El Equipo Multidisciplinario está conformado generalmente por psicólogos, trabajadoras sociales, educadores sociales y/o promotores sociales, profesores de taller, docentes y personal de salud, quienes se encargan del tratamiento y educación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de acuerdo a su especialidad, a efecto de rehabilitarlos y reinsertarlos a la sociedad mediante el desarrollo de actividades encaminadas a asistirlos en sus necesidades emocionales, corporales, familiares y sociales, hasta conseguir su auto gobierno como expresión de su readaptación.

En esta línea, se trabaja esencialmente con los factores protectores tanto en el ámbito individual, grupal y familiar, incidiendo en los aspectos del desarrollo socio-personal como: autoestima, autonomía, responsabilidad, competencia para las relaciones interpersonales, otros.

En el espacio terapéutico, una de las estrategias es hacer al adolescente más autónomo y responsable de la construcción de su propio estilo de vida saludable, ayudándolo a darse cuenta de la importancia del autocontrol ante situaciones adversas y aprender a solucionar sus problemas con los medios a su alcance, estimularlos a la toma de decisiones en forma autónoma, razonada y responsable. Esta función se realiza en forma sostenida, firme y focalizada, teniendo en cuenta la singularidad de cada programa en el cual está inmerso el adolescente.

Asimismo, se les incentiva, plantea retos, se brinda apoyo para reconocer sus errores y a la vez según los logros alcanzados, se les fomenta sentimientos de competencia personal y de seguridad, haciendo que se sientan aceptados y que vayan formando una imagen positiva de sí mismos.

Finalmente, se orienta a los adolescentes en la formulación de metas personales, laborales y de capacitación, preparándolos para salir de su



grupo de pertenencia, así como se les ayuda para que actúen responsablemente bajo nuevas circunstancias, con una actitud crítica y positiva hacia la realidad social.

2.4 VARIABLES DE ESTUDIO

VARIABLES	INDICADORES
VARIABLE ÚNICA Condiciones sociales, económicas y jurídicas.	Condiciones Sociales
	Condiciones Económicas
	Condiciones Jurídicas

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Enfoque de investigación	Cuantitativo descriptivo: Dado que en nuestro estudio requerimos mediciones estadísticas respecto a las variables para poder verificar nuestra hipótesis.
Diseño del estudio	Descriptivo: Puesto que en la investigación pretendemos establecer una correlación causal entre las variables de estudio.
Tipo de diseño	Transversal: La cuantificación de las variables se hará en un solo corte en el tiempo.
Tipo de investigación jurídica	Social, económico y jurídico: el tema de nuestra investigación corresponde a un problema social que enfocamos desde una perspectiva jurídica.

3.2 UNIDADES OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El estudio está dirigido a los menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación y Diagnóstico de Marcavalle de la ciudad del Cusco.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Técnicas

Análisis documental

Instrumentos

Ficha de análisis documental

Cedula de preguntas



CAPITULO IV

TRABAJO DE CAMPO



4.1 ENCUESTA APLICADO A LOS ESPECIALISTAS SOBRE CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DE LOS MENORES INTERNADOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO – MARCAVALLE

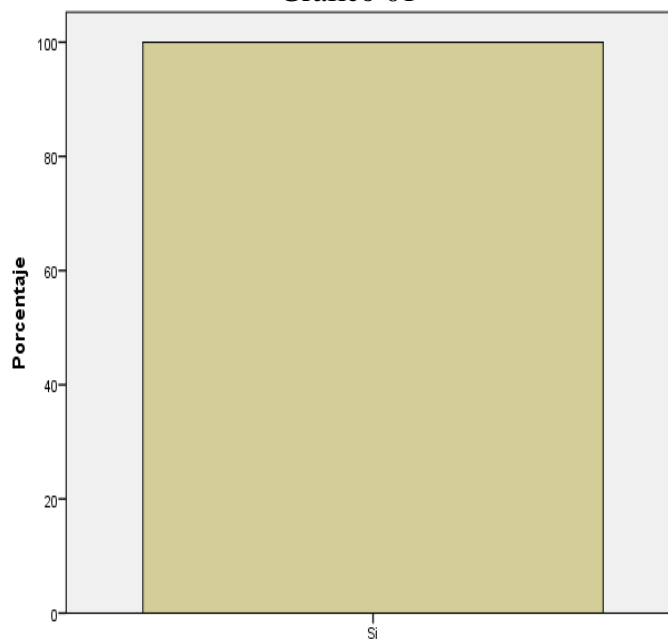
En este apartado se realizó una encuesta dirigido a los especialistas en materia de derecho de menores que se encuentran internados en el Centro Marcavalle, ello sobre las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores. Se hizo una encuesta a 30 especialistas entre abogados, jueces, fiscales, médicos y asistentes sociales del centro Marcavalle.

Cuadro 01

¿Ud. considera que la delincuencia en menores de edad es un problema real y latente en la ciudad del Cusco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	30	100,0	100,0	100,0

Gráfico 01



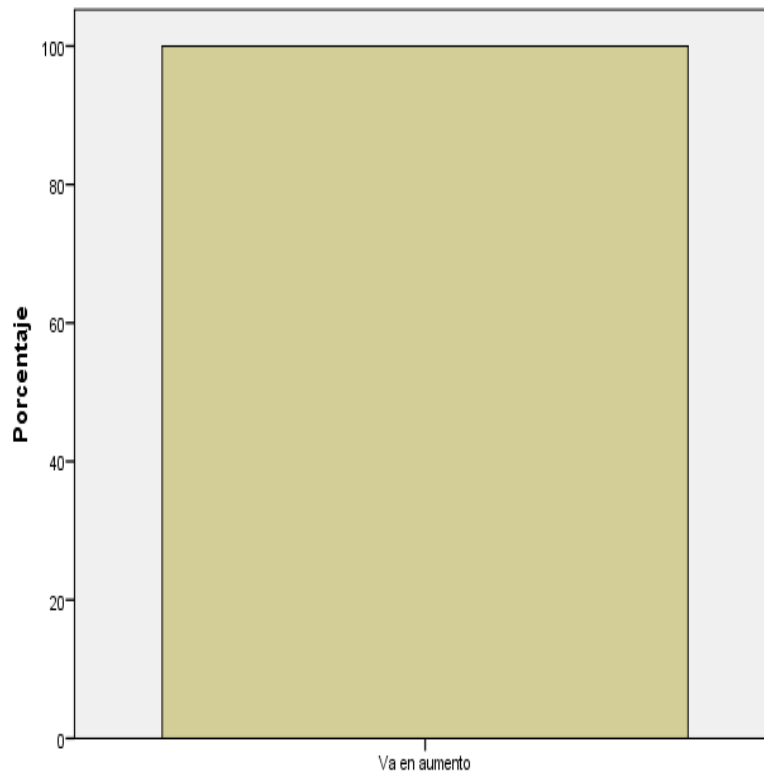
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 100% de los especialistas encuestados considera que la delincuencia en menores de edad es un problema real y latente en la ciudad del Cusco.

Cuadro 02

¿Considera Ud. que la delincuencia juvenil en la ciudad del Cusco, es un problema que?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Va en aumento	30	100,0	100,0	100,0

Gráfico 02



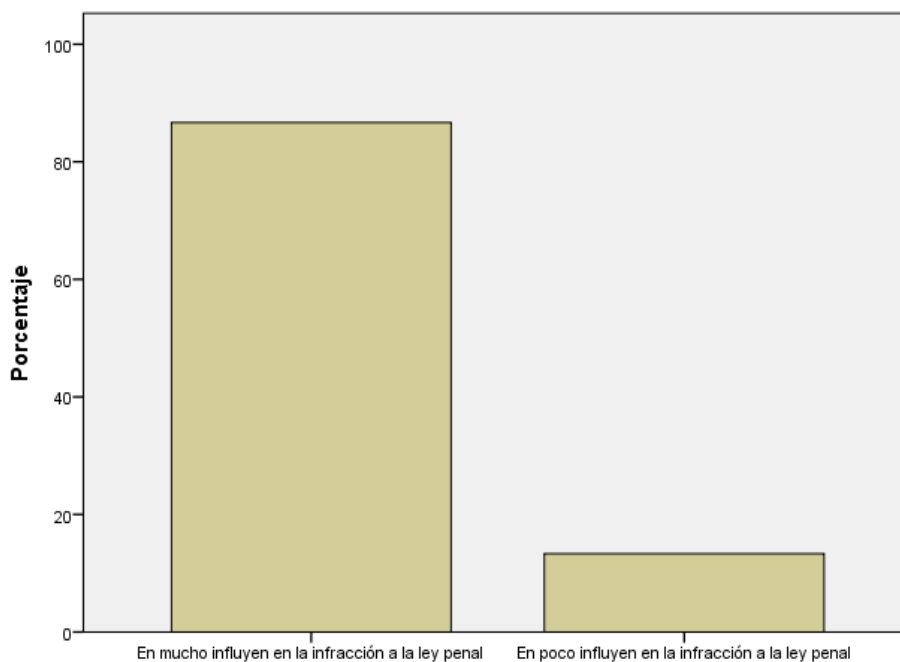
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 100% de los especialistas encuestados considera que la delincuencia juvenil en la ciudad del Cusco es un problema que va en aumento.

Cuadro 03

¿Ud. considera que las condiciones sociales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En mucho influyen en la infracción a la ley penal	26	86,7	86,7	86,7
	En poco influyen en la infracción a la ley penal	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Gráfico 03



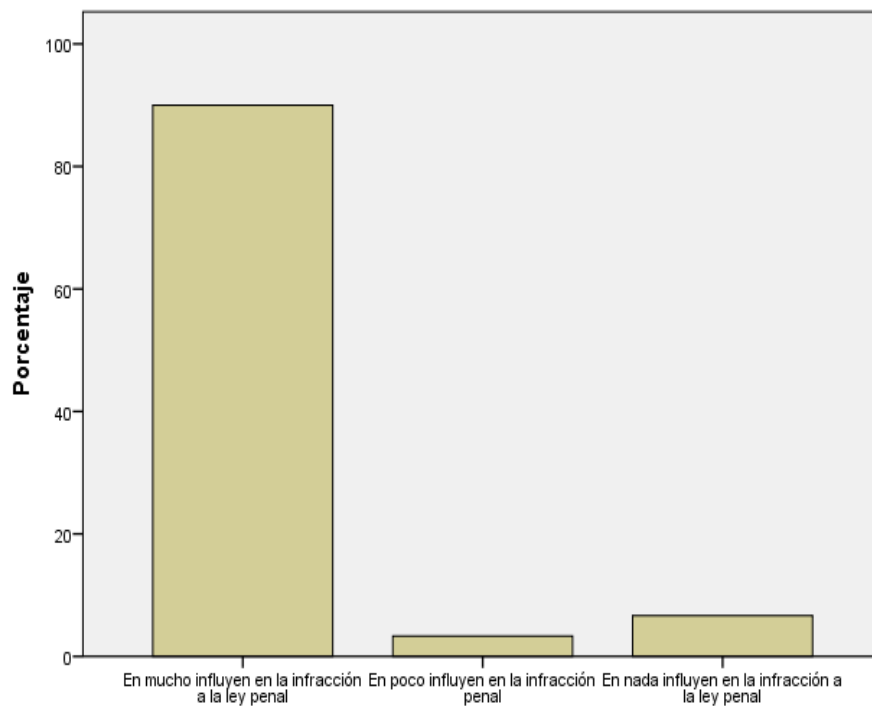
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 86.7% de los especialistas encuestados considera que las condiciones sociales del menor en mucho influyen en la infracción penal. Mientras que el 13.3% dice que en poco incide las condiciones sociales del menor a efectos de infringir la norma penal.

Cuadro 04

¿Ud. Considera que las condiciones económicas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En mucho influyen en la infracción a la ley penal	27	90,0	90,0	90,0
En poco influyen en la infracción penal	1	3,3	3,3	93,3
En nada influyen en la infracción a la ley penal	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 04



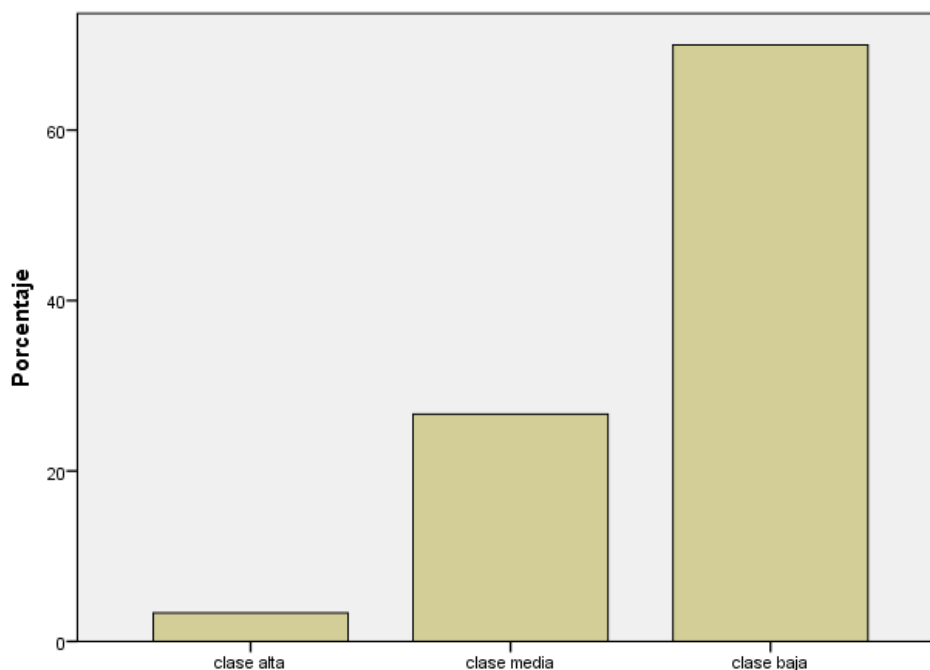
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 90% de los especialistas encuestados considera que las condiciones económicas en mucho influyen en la infracción penal. Mientras que el 6.7% dice que en nada influye y finalmente un 3.3% indica que poco incide las condiciones económicas del menor a efectos de infringir la norma penal.

Cuadro 05

¿Según su criterio, los menores infractores de qué condición social son más habituales o reincidentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	clase alta	1	3,3	3,3	3,3
	clase media	8	26,7	26,7	30,0
	clase baja	21	70,0	70,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 05



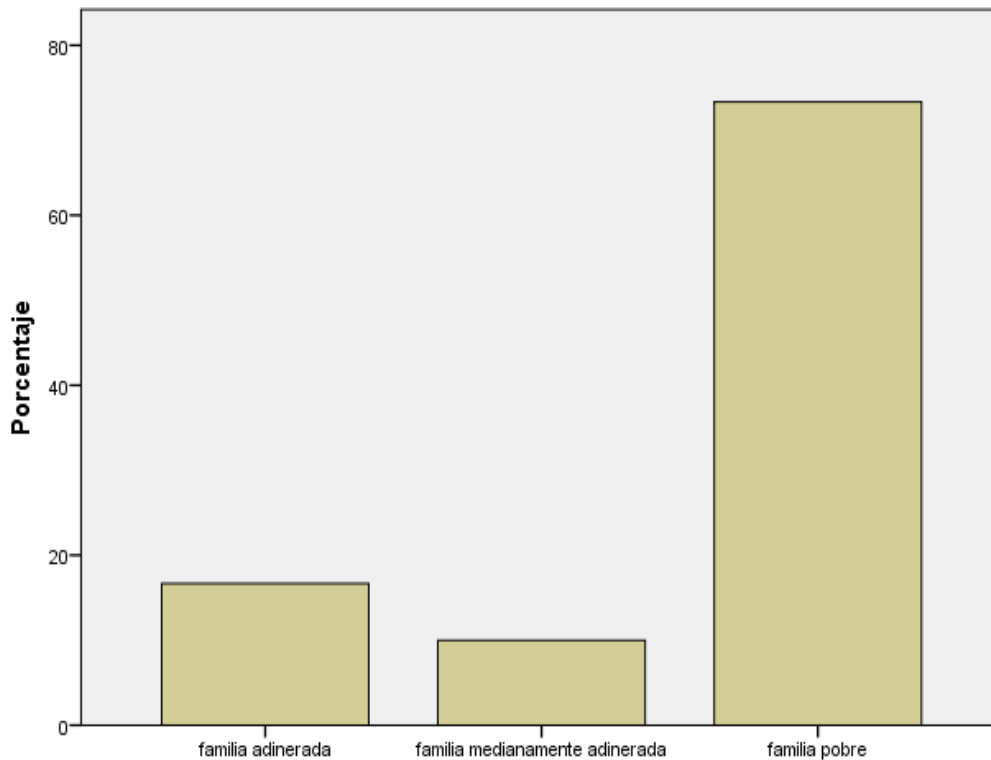
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 70% de los especialistas encuestados considera que los menores de clase baja son los más reincidentes o habituales al momento de infringir la ley penal. Mientras que el 26.7% considera a aquellos menores pertenecientes a la clase media y finalmente un 3.3% indica que son de la clase alta.

Cuadro 06

¿Según su criterio, los menores infractores de qué condición económica son más habituales o reincidentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido familia adinerada	5	16,7	16,7	16,7
familia medianamente adinerada	3	10,0	10,0	26,7
familia pobre	22	73,3	73,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 06



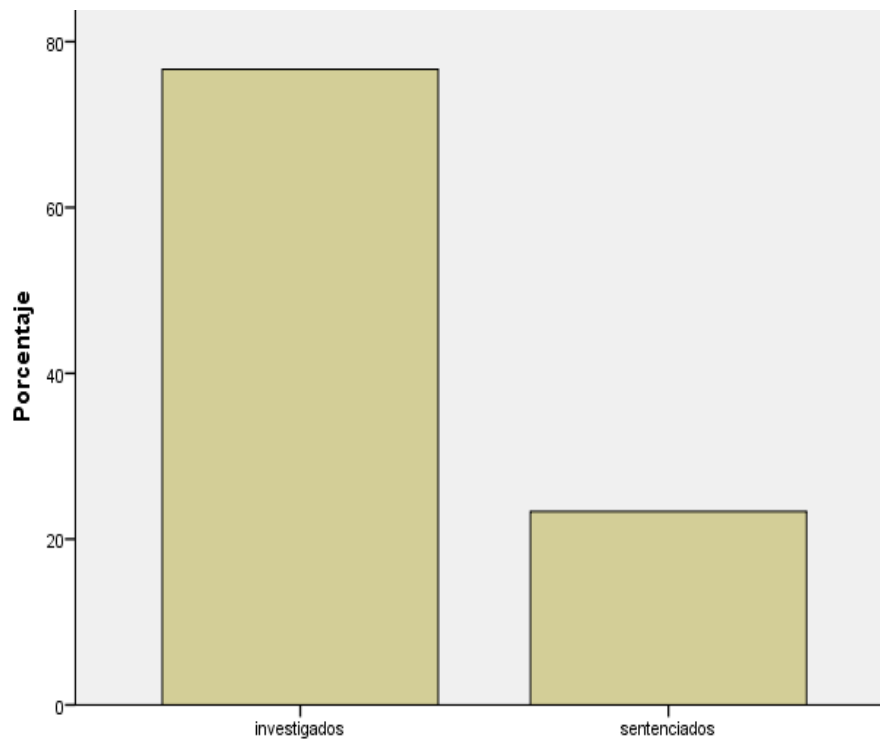
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 73.3% de los especialistas encuestados considera que los menores procedentes de familias pobres son los más reincidentes o habituales al momento de infringir la ley penal. Mientras que el 16.7% considera a aquellos menores pertenecientes a familias adineradas y finalmente un 10% indica que son de familias medianamente adineradas.

Cuadro 07

¿Según su criterio, los menores infractores internados en el Centro Marcavalle,
tienen la condición jurídica de?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	investigados	23	76,7	76,7	76,7
	sentenciados	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 07



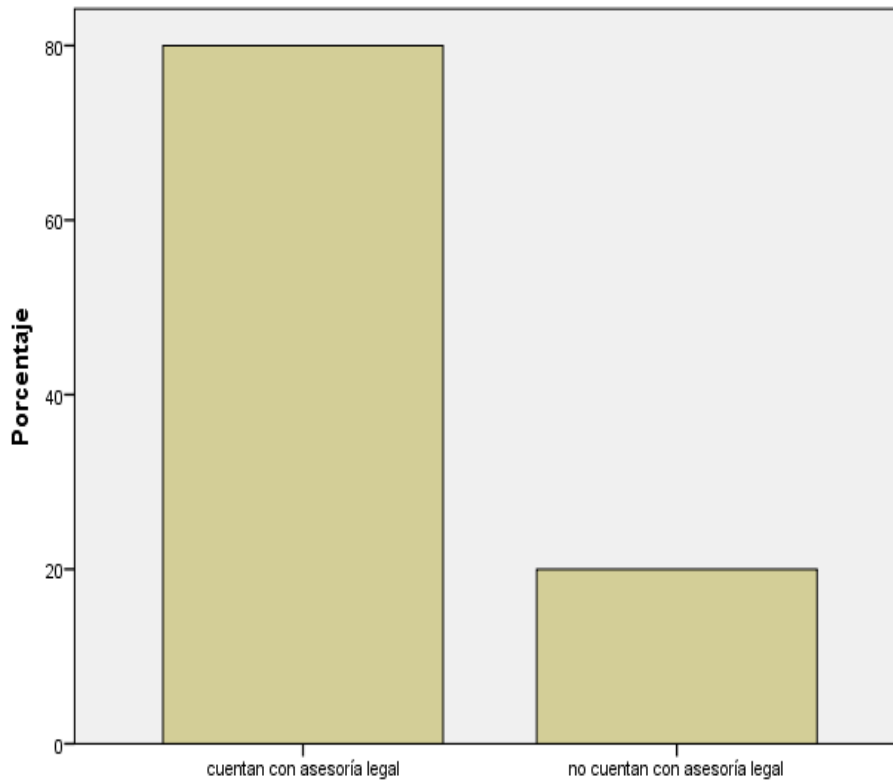
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 76.7% de los especialistas encuestados considera que los menores internados en el Centro de Marcavalle tienen la condición jurídica de investigados y el 23.3% de los encuestados indica que los menores están en la condición de sentenciados.

Cuadro 08

¿Ud. Considera que los menores infractores internados en el Centro Marcavalle?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	cuentan con asesoría legal	24	80,0	80,0	80,0
	no cuentan con asesoría legal	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 08



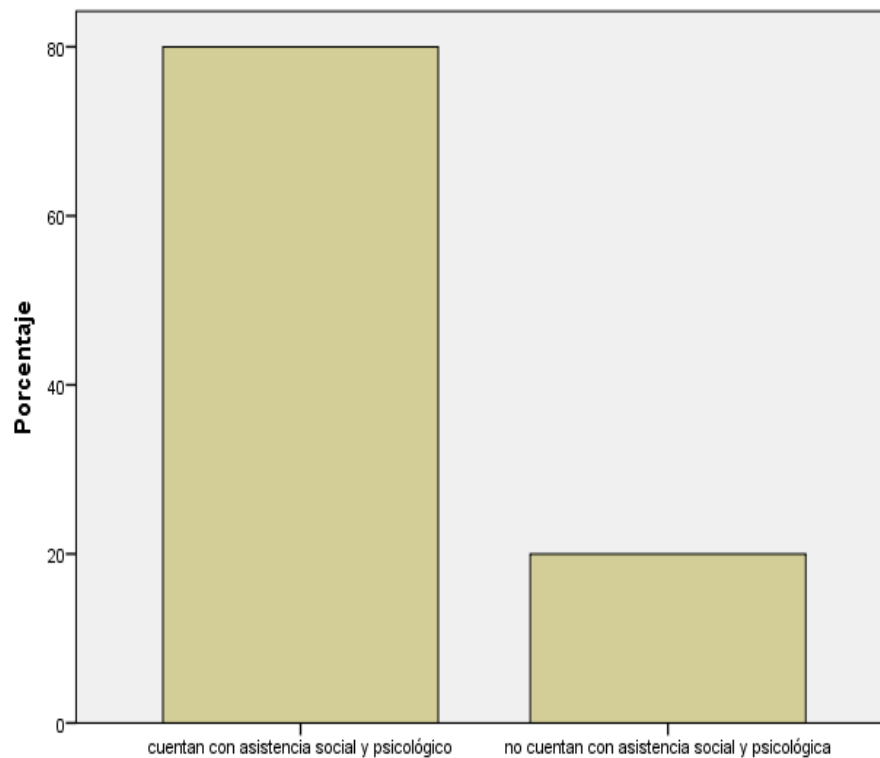
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 80% de los especialistas encuestados considera que los menores internados en el Centro de Marcavalle cuentan con asesoría legal y el 20% de los encuestados indica que los menores no cuentan con asesoría legal; la cual es una realidad que debe mejorarse en aras del debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

Cuadro 09

¿Ud. Considera que los menores infractores internados en el Centro Marcavalle?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido cuentan con asistencia social y psicológico	24	80,0	80,0	80,0
no cuentan con asistencia social y psicológica	6	20,0	20,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 09



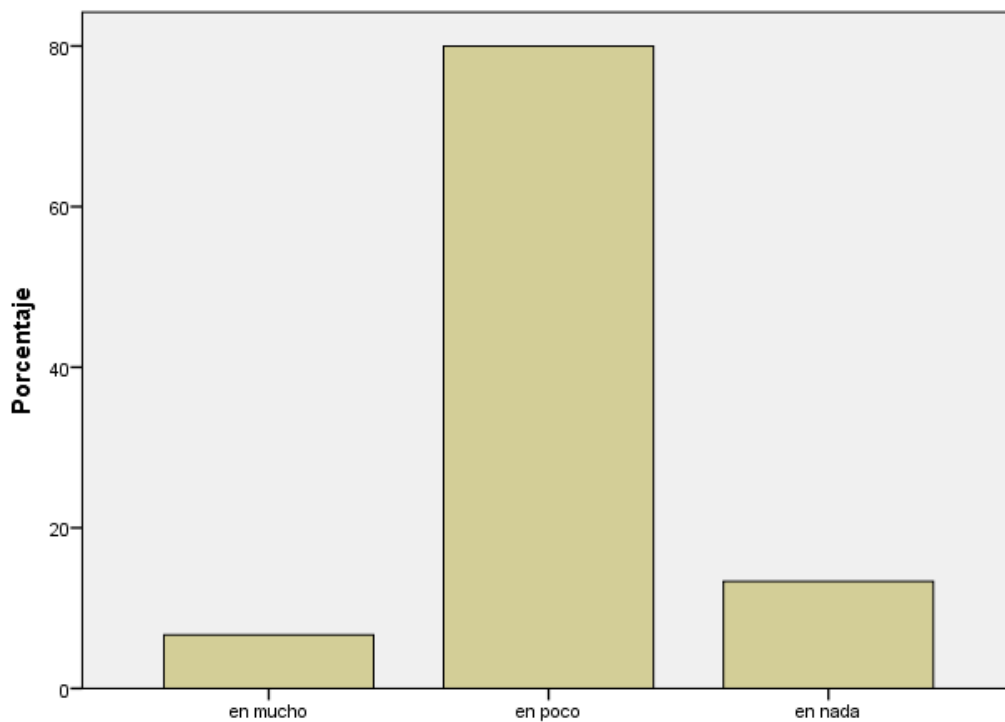
Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 80% de los especialistas encuestados considera que los menores internados en el Centro de Marcavalle cuentan con asistencia social y psicológica y el 20% de los encuestados indica que los menores no cuentan con dicha atención; la cual es una realidad que debe mejorarse en aras de la mejor reeducación, rehabilitación y reinserción del menor infractor a la sociedad.

Cuadro 10

¿Piensa Ud. que el Centro Marcavalle, contribuye efectivamente a orientar a los menores por el camino del respeto a la sociedad y sus leyes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en mucho	2	6,7	6,7	6,7
	en poco	24	80,0	80,0	86,7
	en nada	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 10



Interpretación: Del gráfico se aprecia que el 803% de los especialistas encuestados considera que el Centro Marcavalle, contribuye en poco a orientar a los menores por el camino del respeto a la sociedad y sus leyes. Mientras que el 13.3% refiere en nada ayuda en el respeto de las leyes y las personas y finalmente un 6.7% indica que dicho centro de menores en mucho ayuda para el proceso de atención y respeto de las leyes.



4.2 ENCUESTA APLICADO A LOS MENORES DE EDAD SOBRE SUS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS LOS MISMOS QUE ESTÁN INTERNADOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO – MARCAVALLE

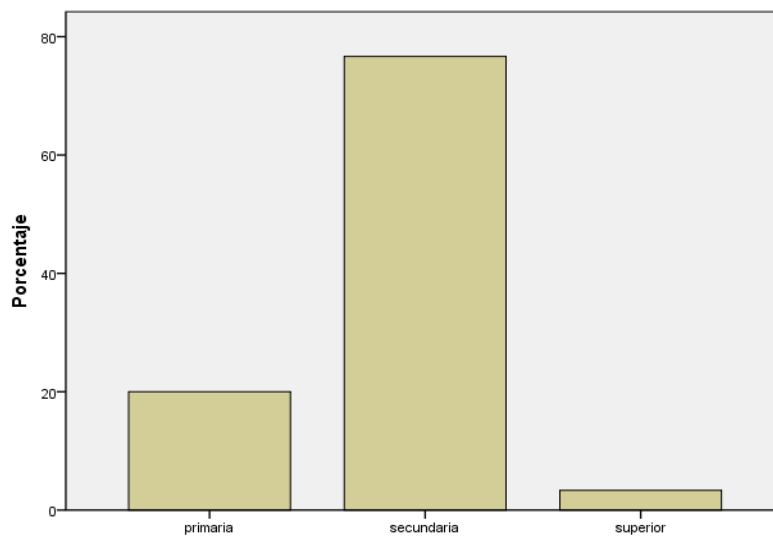
En este apartado se hizo una encuesta a los menores de edad sobre sus condiciones sociales, económicas y jurídicas los mismos que están internados en el centro de rehabilitación y diagnóstico – Marcavalle. Fue una encuesta para 60 menores, los cuales los resultados son:

4.2.1. CONDICIONES SOCIALES:

1. ¿Qué grado de instrucción tiene?

Variable 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos primaria	12	20,0	20,0	20,0
secundaria	46	76,7	76,7	96,7
superior	2	3,3	3,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

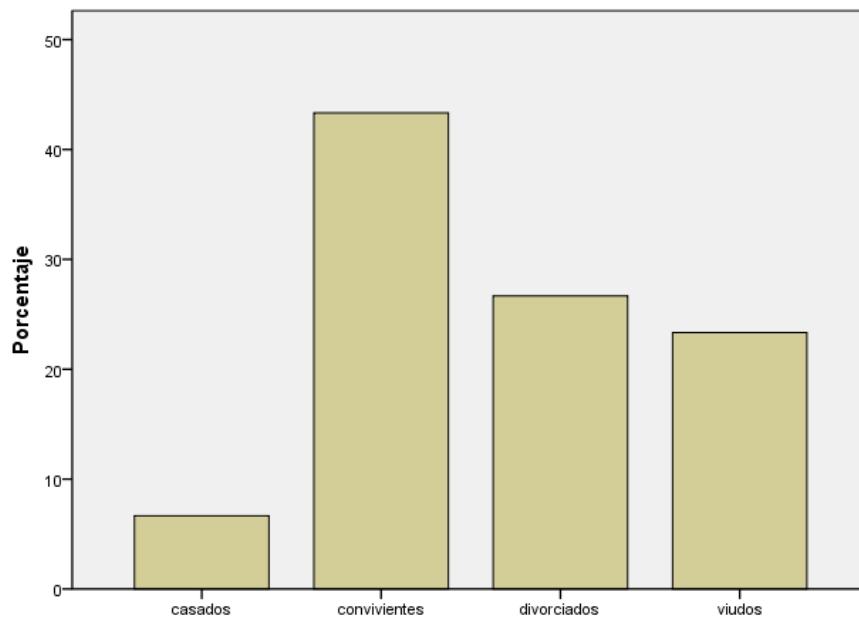


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

2.- ¿Cuál es el estado civil de sus padres?

Variable 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
casados	4	6,7	6,7	6,7
convivientes	26	43,3	43,3	50,0
divorciados	16	26,7	26,7	76,7
Viudos	14	23,3	23,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

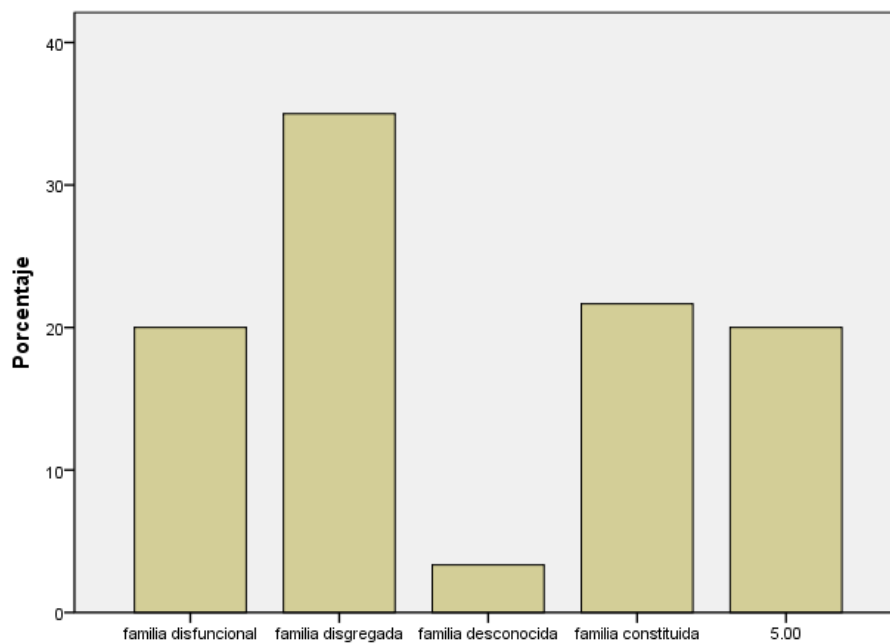


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

3.- Su Familia es:

Variable 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	familia disfuncional	12	20,0	20,0	20,0
	familia disgregada	21	35,0	35,0	55,0
	familia desconocida	2	3,3	3,3	58,3
	familia constituida	13	21,7	21,7	80,0
	Otros	12	20,0	20,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

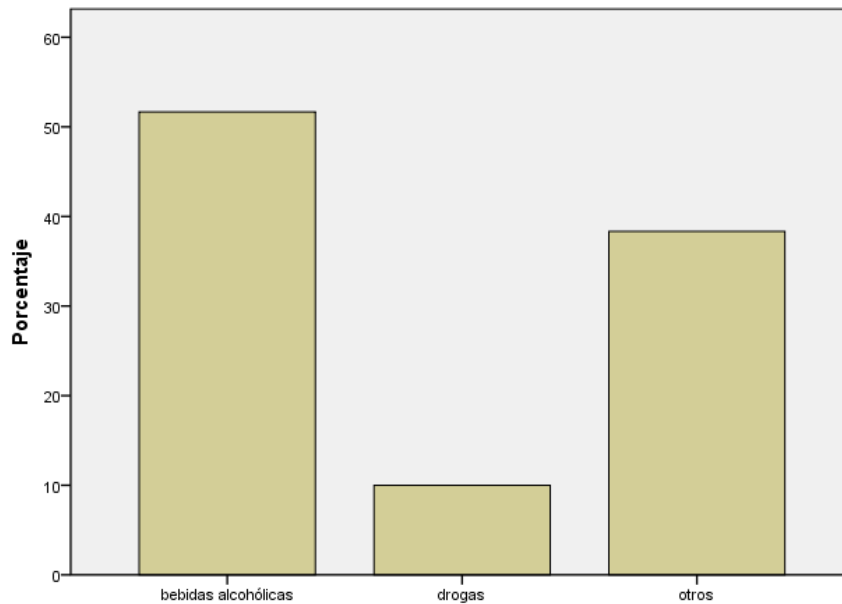


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco.

4.- ¿Sus padres ingieren bebidas alcohólicas, drogas y otros?

Variable 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	bebidas alcohólicas	31	51,7	51,7	51,7
	drogas	6	10,0	10,0	61,7
	otros	23	38,3	38,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

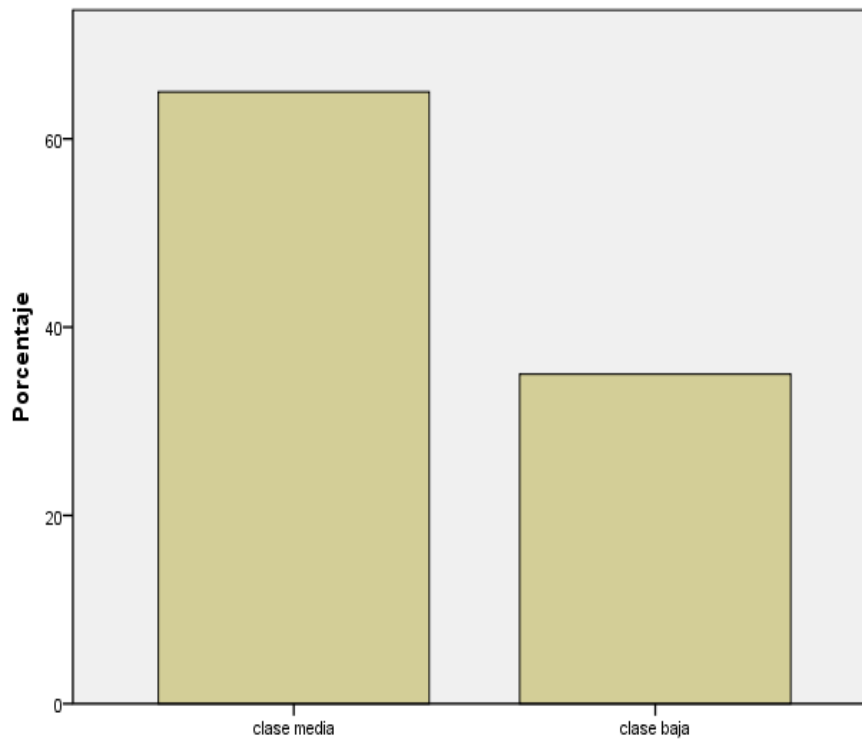


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco.

5.- ¿A qué condición social perteneces?

Variable 5

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
clase media	39	65,0	65,0	65,0
clase baja	21	35,0	35,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

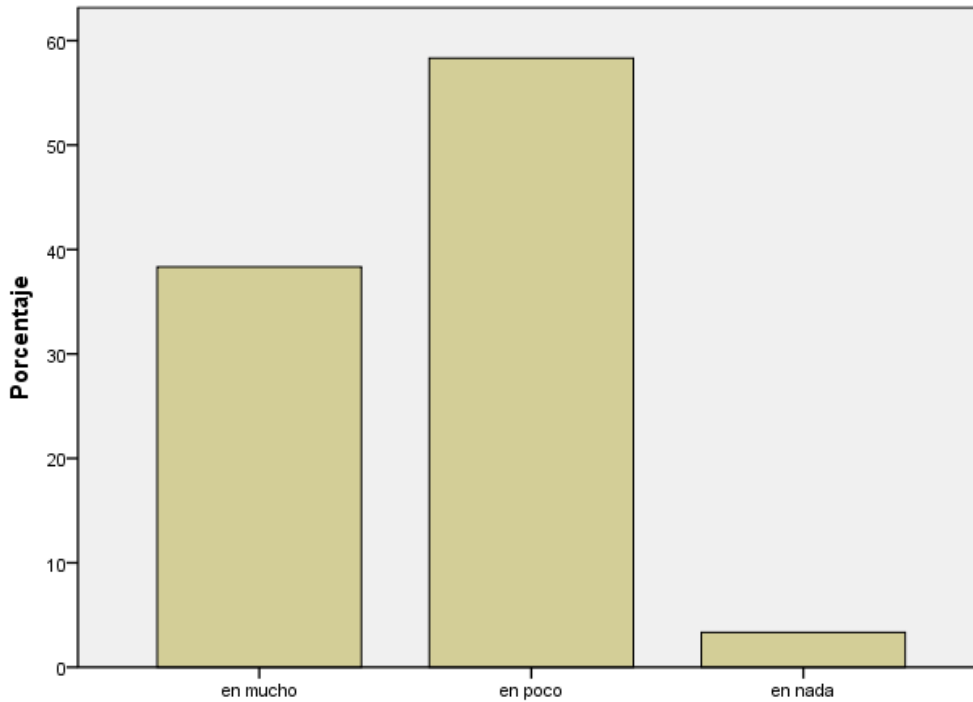


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco.

6.- ¿Consideras que tu condición social es un factor que influye en la infracción a la ley penal?

Variable 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	en mucho	23	38,3	38,3	38,3
	en poco	35	58,3	58,3	96,7
	en nada	2	3,3	3,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

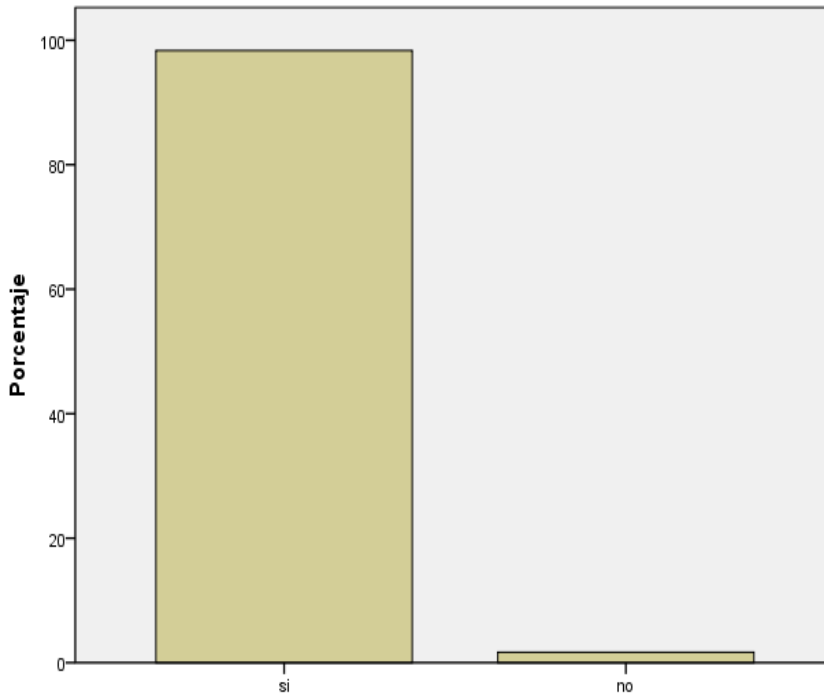


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

7.- ¿Consideras que cuentas con asistencia social y psicológica en tu proceso de reeducación?

Variable 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos si	59	98,3	98,3	98,3
no	1	1,7	1,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

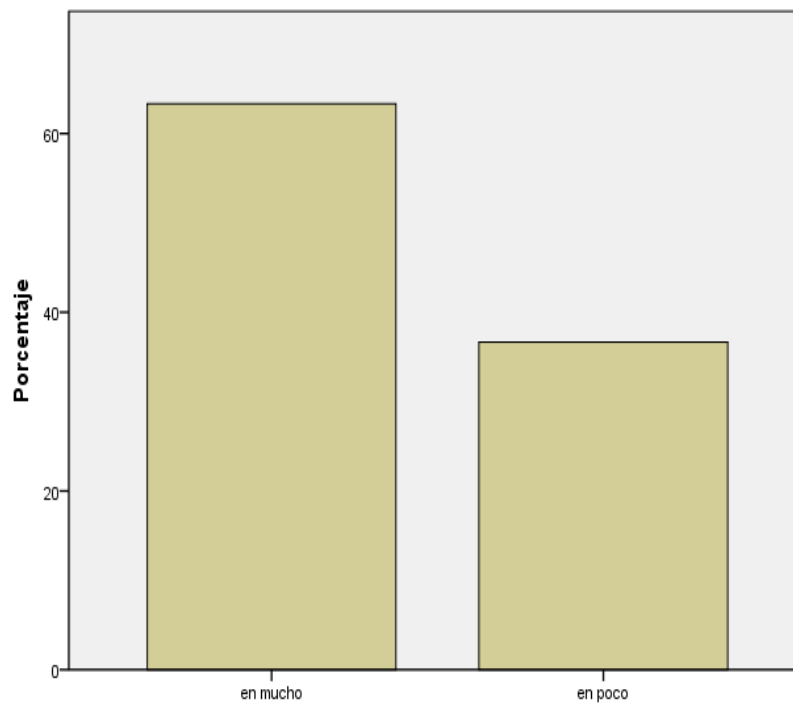


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

8.- ¿Estás de acuerdo con que el Centro Marcavalle contribuye efectivamente en tu orientación por el camino del respeto a la sociedad y las leyes?

Variable 8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos en mucho	38	63,3	63,3	63,3
en poco	22	36,7	36,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	



FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

**INTERPRETACION A LAS CONDICIONES SOCIALES:****PRIMERA:**

Según los resultados los niños y los adolescentes se encuentra en estado de abandono físico y moral y alejados de su familia, por responsabilidad de sus progenitores, en consecuencia, existe descuido en su formación educativa y la tendencia es a incrementarse la desprotección y el abandono.

El ordenamiento jurídico nacional los derechos humanos tiene supremacía jurídica y constitucional, entonces el derecho debe proteger la libertad personal, con la finalidad de que cada ser humano pueda realizarse en forma integral, es decir, cumplir y desarrollar su proyecto de vida en el marco de su dimensión normativa e interés superior del niño, hasta lograr su desarrollo integral, en consecuencia, la misión fundamental del derecho está relacionado a la protección de la libertad de cada persona a fin de lograr su realización humana integral en armonía con el interés social; por otro lado el derecho debe crear condiciones sociales de justicia, solidaridad, seguridad, igualdad, que permitan el cumplimiento del proyecto de vida de cada cual (niños y adolescentes). La vida colectiva de los menores de edad observando valores humanos constituye condición indispensable para la plena realización como persona humana.

SEGUNDA:

La regulación jurídica, la encontramos en el capítulo segundo de la Constitución, referida a los derechos sociales y económicos. La cual dispone que la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente, asimismo a la familia y promueve el matrimonio; en consecuencia, la familia está constituida por la unión entre un varón y una mujer que surge del matrimonio como institución jurídica reconocida por ley, por ende, la familia por mandato constitucional es la célula fundamental de la sociedad y está constituida por grados de parentesco y afinidad.

La disgregación familiar es una de las causas que genera la infracción de los menores de edad, porque la familia es un elemento importante para el desarrollo



psicosomático del menor de edad y como elemento de integración social se encuentra en conflicto por el alto porcentaje de divorcios y separaciones de hecho, asimismo la ausencia de sus padres por aspectos económicos trae consigo la falta de afectividad e integración familiar y limitaciones en su educación comunitaria, generando traumatismos en los menores de edad con alta vulneración a los problemas socioeconómicos del Estado.

TERCERA:

La gran parte de los niños y adolescentes sufren de desnutrición crónica severa y provienen de comunidades campesinas de extrema pobreza y pobres, también de sectores urbanos marginales, asimismo sus padres y familiares de los menores no visitan a sus hijos.

Por otro lado, los padres de los menores de edad tienen la misma autoridad familiar, derechos, deberes y obligaciones; por lo que la responsabilidad familiar debe ser compartida en familia, tomando en cuenta que los padres tienen la obligación de proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores, según sus condiciones personales. Asimismo, el derecho a tener una familia que surja del matrimonio, que se encuentra regulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; finalmente, la protección de la familia está vinculado con el desarrollo de la sociedad y el Estado, en el marco de los derechos humanos y la protección contra toda injerencia ilegal, arbitraria o abusiva a su vida familiar.

CUARTA:

El alto índice de consumo de bebidas alcohólicas y otros, por parte de sus progenitores de los menores de edad, genera en las mismas conductas adictivas al comportamiento de sus padres, en consecuencia, el aumento de la participación de los menores en actos violentos con restringida participación en su entorno social.

La dignidad humana pasa a ser un principio rector del ordenamiento constitucional en la medida que dirige y orienta la acción legislativa, jurisprudencial y gubernamental del Estado. Entonces, la dignidad humana constituye un derecho de la



persona desde su concepción e innata a la libertad, justicia, igualdad y pluralismo político y está vinculado al orden institucional.

QUINTA:

La violencia familiar, entendemos como la acción u omisión que produzca como resultado la muerte, daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, a la negación de cualquiera de sus derechos establecidos, desde una posición de superioridad frente a alguien a quien no se reconoce como igual dentro de las relaciones familiares o en el ámbito doméstico, la casa, la violencia familiar en síntesis es la imposición de voluntad haciendo uso de la fuerza, trayendo consigo consecuencias negativas, creando en los niños y adolescentes el rencor y la rebeldía al sentirse impotentes de no poder reaccionar frente al maltrato es por ello que se refugian en distintos vicios que les hace escapar de la realidad, haciendo que puedan cometer cualquier infracción a la ley.

En cuanto a la violencia familiar es también un patrón de conducta, una cadena que se arrastra de generación en generación en vista que en su infancia ha podido vivir en este ambiente.

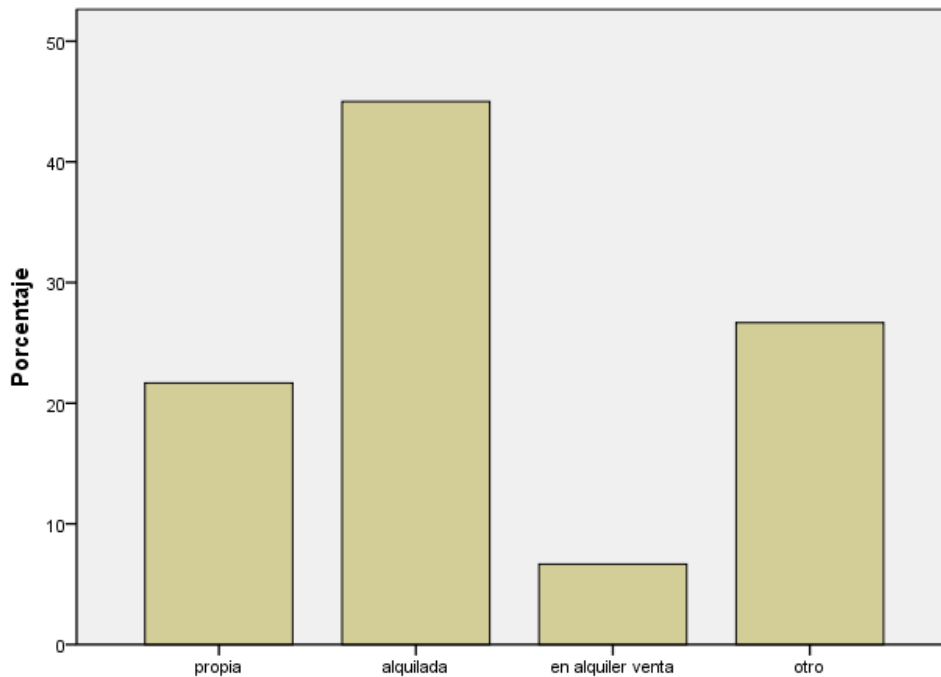
La violencia psicológica llamado también maltrato emocional, es un factor que afecta en el desarrollo de los niños y adolescentes, esto hace que no puedan expresarse ni desenvolverse libremente.

4.2.2. CONDICIONES ECONÓMICAS

1.- ¿La casa de sus padres es?

Variable 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos propia	13	21,7	21,7	21,7
alquilada	27	45,0	45,0	66,7
en alquiler venta	4	6,7	6,7	73,3
otro	16	26,7	26,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

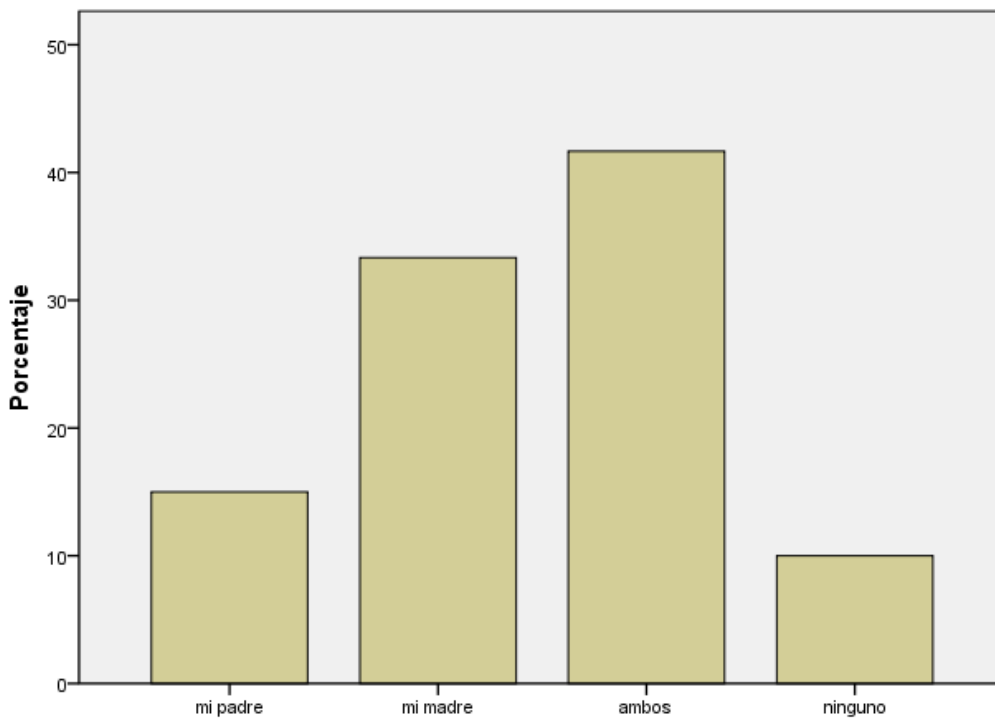


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

2.- Trabaja (n)

Variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	mi padre	9	15,0	15,0	15,0
	mi madre	20	33,3	33,3	48,3
	ambos	25	41,7	41,7	90,0
	ninguno	6	10,0	10,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

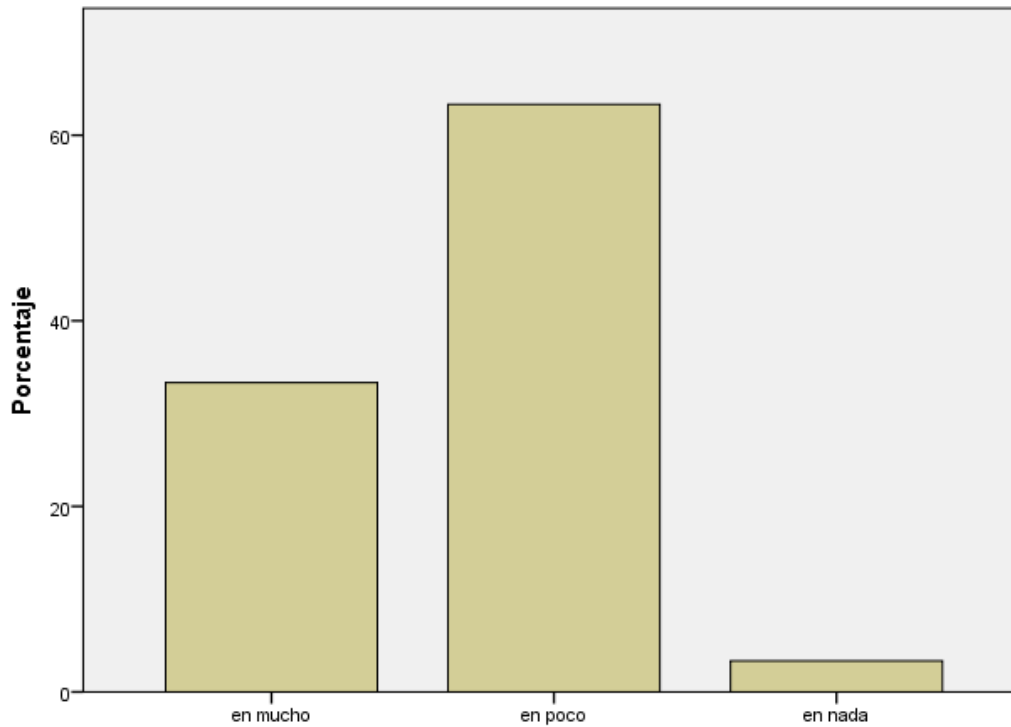


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

3.- ¿Consideras que tu condición económica es un factor que influye en la infracción a la ley penal?

Variable 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	en mucho	20	33,3	33,3	33,3
	en poco	38	63,3	63,3	96,7
	en nada	2	3,3	3,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	



Fuente: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco.



INTERPRETACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS

PRIMERA:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos a través de su artículo primero regula la igualdad y libertad de la persona humana, concordante con el artículo segundo del mismo documento internacional, en consecuencia, los menores de edad gozan de un conjunto de derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal, una de ellas, la prohibición de la diferencia por razón de origen nacional o social, posición económica, filiación o nacimiento, o cualquier otra condición, por lo que toda persona humana comparte la misma dignidad humana en esencia.

SEGUNDA:

Los derechos fundamentales de la persona humana rigen en el orden interno de cada Estado, vale decir, los derechos humanos positivizados en un Estado concreto, en consecuencia, se debe lograr el desarrollo del proyecto de vida de los menores de edad a través de políticas públicas por parte del Estado y su regulación normativa para la eliminación de los obstáculos que impidan el desarrollo personal de su proyecto de vida.

El artículo 2.1 de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. En consecuencia, la integridad física, psíquica y moral es parte del espacio vital de la persona humana; el fundamento jurídico encontramos en la disposición constitucional referida a que la persona humana es el fin supremo de la sociedad, entonces los menores de edad son sujeto de derechos que deben ser protegidos por el Estado; asimismo los demás derechos permanecerán según su objeto de goce y disfrute, por lo que el Estado y la comunidad tienen la obligación de garantizar y proteger todos los derechos vinculados a los menores de edad. El reconocimiento de su integridad física, psíquica y moral de los menores de edad hará posible el goce pleno del derecho a la vida, su libre desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes; observando las limitaciones propias según su naturaleza, pero



exigiendo al Estado regular jurídicamente las oportunidades indispensables para lograr su objetivo.

TERCERA:

En el ámbito supranacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 6.1 textualmente dice que los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomaran medidas adecuadas para garantizar este derecho. El documento internacional tiene como fundamento el reconocimiento del derecho que tienen todas las personas a elegir libremente el trabajo a desempeñar bajo condiciones humanas de protección a sus libertades inherentes.

De igual forma, la Convención Internacional referida a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y su inmediata eliminación, identifica los actos prohibitivos que están vinculados a las diferentes formas de esclavitud, la venta y el tráfico de niños, la servidumbre en sus diferentes formas, el trabajo forzoso y reclutamiento para utilizar en conflictos armados, prostitución, pornografía, tráfico de estupefacientes y todo trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los menores de edad.

CUARTA:

Uno de los factores constituye la falta de recursos económicos para los menores de edad y sus familias, por lo que el Estado debe intervenir a través de políticas públicas para erradicar su situación económica. Para ello debe desarrollar programas nacionales de protección integral de niños y adolescentes, priorizando los efectos del interés superior del niño, así lograr un trabajo articulado con todas las instituciones tutelares entre ellas las DEMUNAS, ALBERGUES, JUZGADOS, MINISTERIO PUBLICO y otros, abordando temas de escuela de familia, planificación familiar,



autoestima, erradicación de la violencia, protección de derechos y obligaciones de los hijos con intervención de los padres, etc.

En el ámbito supranacional existen diversos instrumentos legales para la lucha y progresiva extinción del abandono e infracción de niños y adolescentes y su protección jurídica del menor edad, es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando dispone en su artículo primero que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; concordante con el artículo segundo que a la letra dice "toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...", por lo que dicho instrumento legal establece la base universal de los derechos humanos; en ese orden de ideas también la Declaración de los Derechos del Niño en el principio noveno regula la protección del niño contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

QUINTA:

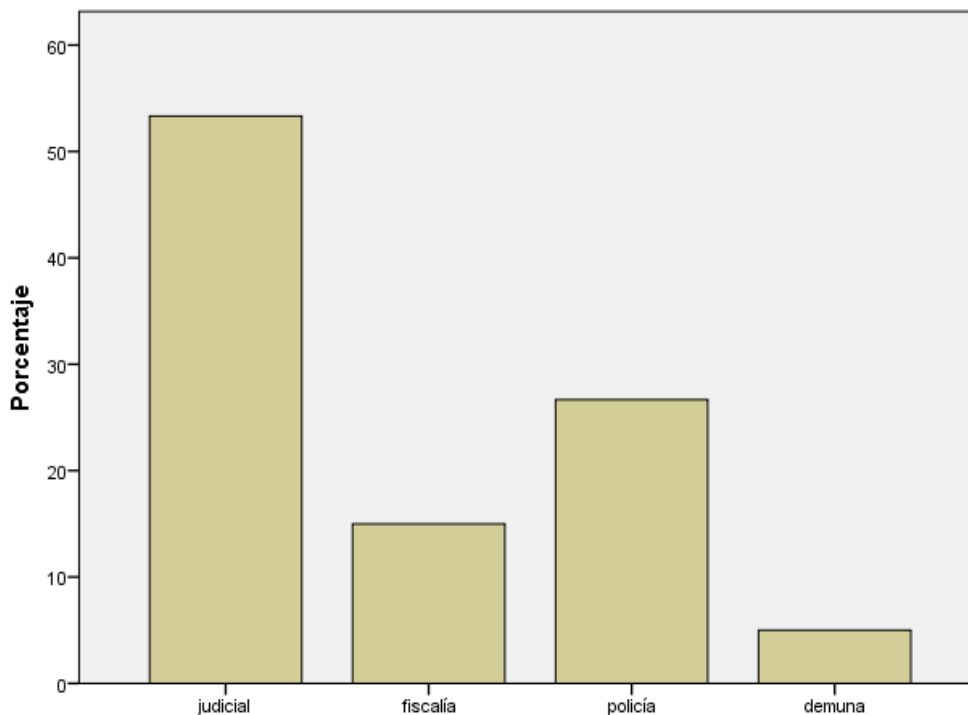
Hoy en día se ve que los padres de familia para justificar el tiempo perdido con sus hijos optan por comprarles regalos de tecnología, sin tener en cuenta que son perjudiciales ya que en estos tiempos los niños y adolescentes le dan un mal uso al internet, al utilizar en video juegos que este crea una adicción al punto de que el menor pueda llegar a mentir, escapar de casa, perder la comunicación con los padres por estar sumergidos en los juegos de red.

4.2.3. CONDICIONES JURÍDICAS

1.- ¿Por disposición de qué autoridad ingresó al centro?

Variable 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	judicial	32	53,3	53,3	53,3
	fiscalía	9	15,0	15,0	68,3
	policía	16	26,7	26,7	95,0
	DEMUNA	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

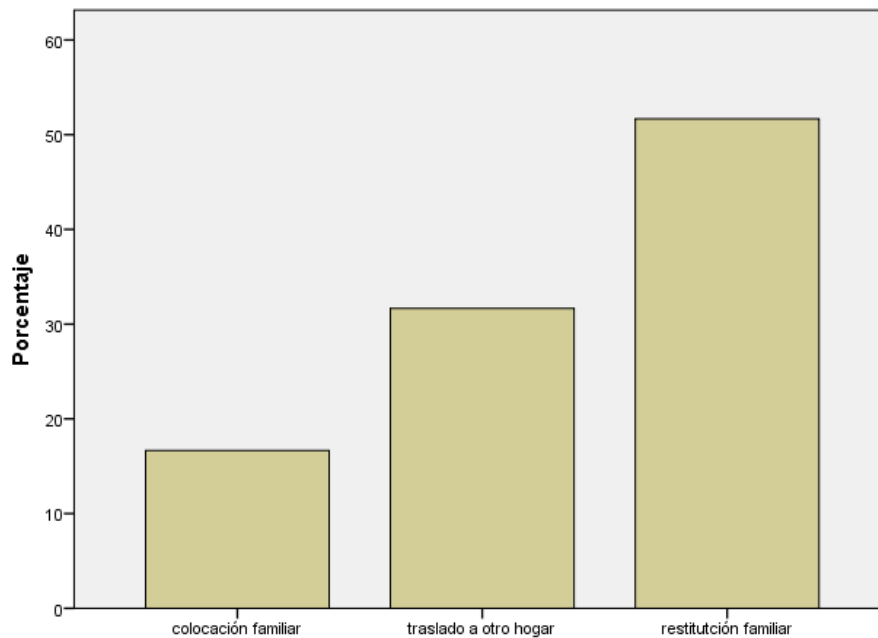


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

2.- Después de salir del centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle donde viviría

Variable 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	colocación familiar	10	16,7	16,7	16,7
	traslado a otro hogar	19	31,7	31,7	48,3
	restitución familiar	31	51,7	51,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

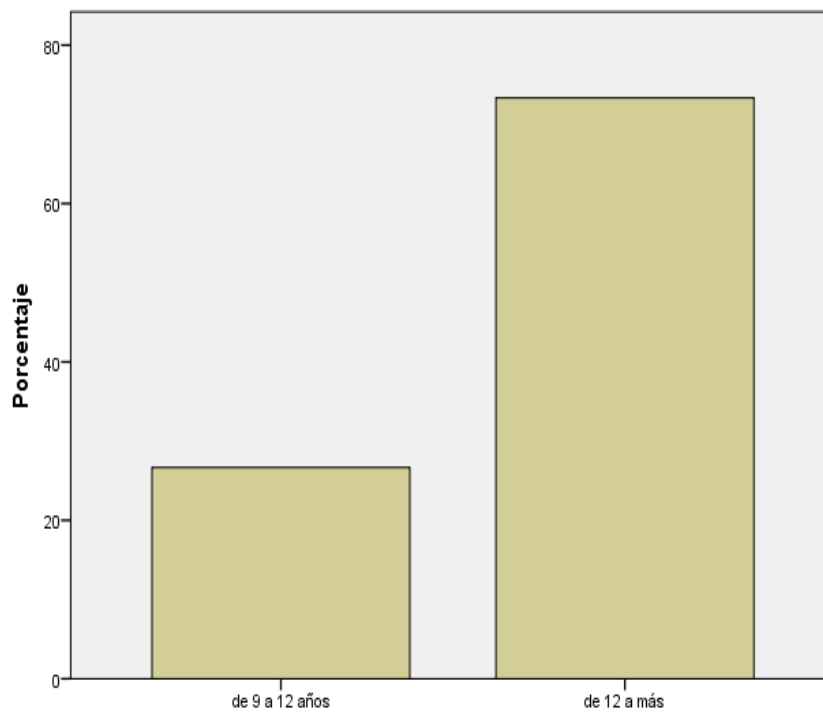


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

3.- ¿Cuántos años de edad tiene?

Variable 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	de 9 a 12 años	16	26,7	26,7	26,7
	de 12 a más	44	73,3	73,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

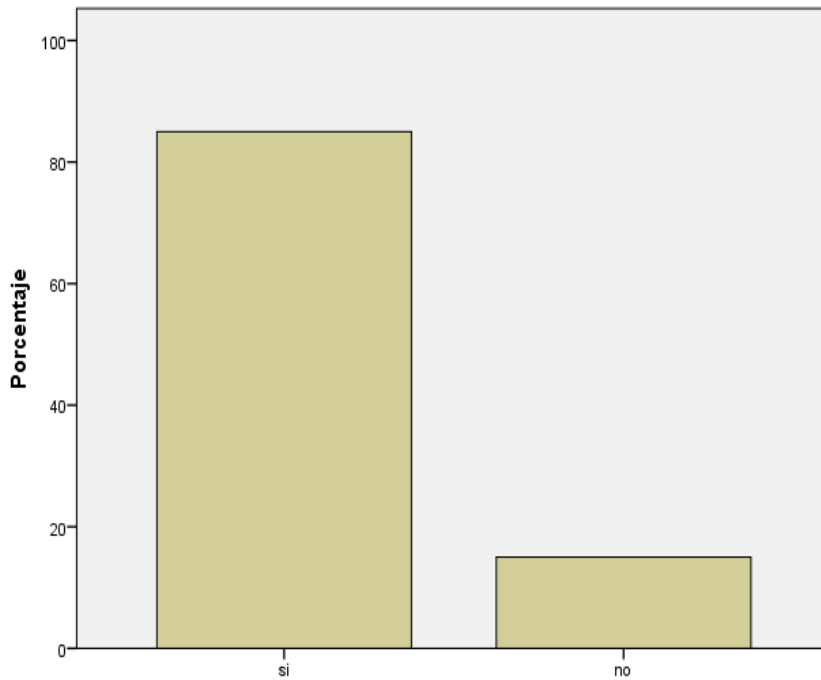


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

4.- ¿Consideras que respetan o respetaron tu derecho de defensa y el debido proceso antes y durante tu internamiento en el Centro Marcavalle?

Variable 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	51	85,0	85,0	85,0
	no	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

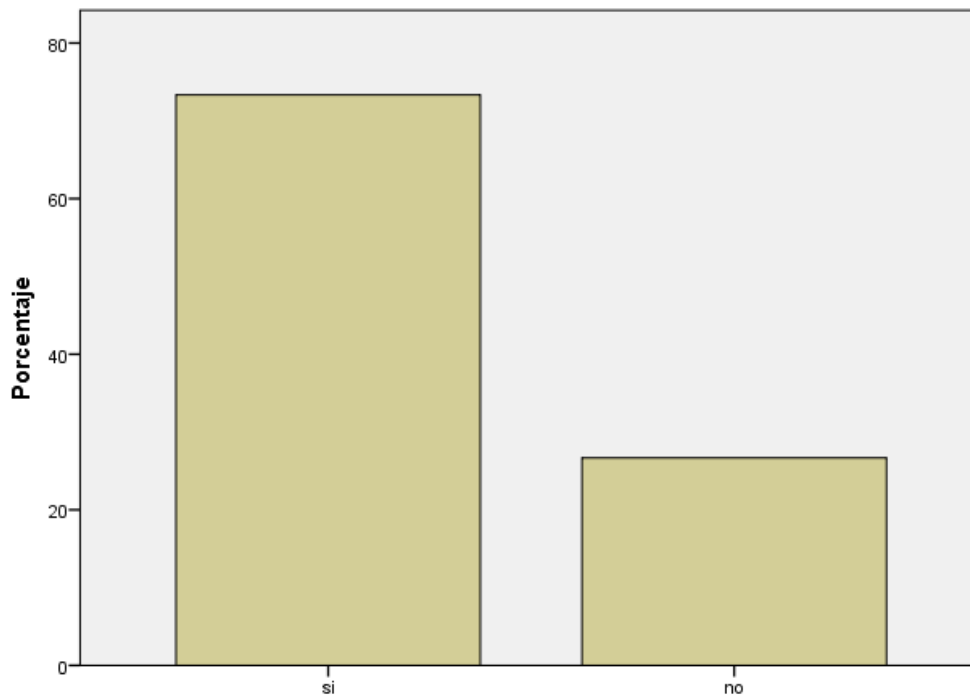


FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco

5.- ¿Consideras que cuentas con asesoría legal para tu defensa técnica?

Variable 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	44	73,3	73,3	73,3
	no	16	26,7	26,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	



FUENTE: Centro de Rehabilitación y Diagnostico Marcavalle Cusco



INTERPRETACION A LAS CONDICIONES JURIDICAS

PRIMERA:

La Declaración de los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos del Niño regula jurídicamente la protección del niño contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, por ende, los derechos humanos son considerados como derechos de los menores de edad, consiguientemente, las autoridades (jueces y fiscales) tienen la obligación de dictar medidas de protección especial para los menores, observando los procedimientos regulados en el Código de los Niños y Adolescentes.

Si bien es cierto que los órganos encargados de administrar justicia dictan medidas para la protección de los menores de edad, es necesario la participación del Gobierno central, regional y local, las organizaciones religiosas, las universidades, los centros laborales y otras organizaciones sociales, para materializar aspectos de prevención de infracciones penales vinculado a la tranquilidad pública y seguridad de la población.

SEGUNDA:

En la gran parte de los sectores sociales, la familia está compuesta de manera amplia, respondiendo a patrones tradicionales; que incluye parientes colaterales no considerados en los grados anteriores, parientes espirituales y allegados que no tienen vínculo jurídico formal, pero se encuentran ligados por su cercanía social y humana, por ejemplo, los parientes análogos y los afines, en el caso de que una pareja no ha formalizado matrimonio. Otros especialistas refieren que la familia como fenómeno natural, tiene su base en la unión de los sexos y como institución jurídica encuentra su base en el matrimonio. Asimismo, tiene su origen en las llamadas uniones de hecho reconocidas a nivel constitucional en nuestro sistema jurídico. En tal sentido, la familia viene a ser una asociación natural y espontánea de personas unidas por intereses comunes, cumplen fines naturales, materiales y espirituales que impone el desarrollo de la vida. La familia se encuentra regulado jurídicamente, surgiendo derechos y deberes sancionados por ley, entre ellas: patria potestad, autoridad marital, obligación alimentaria, derecho sucesorio y otros. En algunos casos, la familia es más o menos extensa según los parientes sean legítimos,



ilegítimos y adoptivos.

TERCERA:

Los derechos económicos, sociales y culturales de los menores de edad, son parte de los derechos humanos de segunda generación porque desarrollan aspectos relacionados a la dignidad humana, como son la alimentación, la salud, la vivienda, el trabajo, la educación, etc.; regulados jurídicamente en los diferentes Tratados y Pactos Internacionales; concordante con el artículo 21 del Código de los Niños y Adolescentes, cuando refiere que los menores de edad enfermos, con limitaciones físicas o mentales, dependientes de sustancias tóxicas, deben recibir tratamiento y rehabilitación con la finalidad de participar en la comunidad de acuerdo a sus capacidades; entonces se puede colegir que el menor de edad tiene derecho a la atención integral de su salud, a efecto de un adecuado desarrollo físico e intelectual.

Conforme a sus potencialidades, los menores de edad tienen derecho a la educación, cultura, deporte y recreación, con la finalidad de desarrollar su personalidad, aptitud y capacidad mental y física del niño y adolescente; considerando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro de una vida responsable en una sociedad libre. El adolescente tiene derecho a trabajar, previa protección especial por parte del Estado y observando las restricciones dispuestas por ley, es decir, que no exista explotación económica, su trabajo no limite su formación educativa, su actividad laboral no genere daño en su salud, evitando limitaciones para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del menor de edad.

CUARTA:

Por disposición del Código de los Niños y Adolescentes es considerado niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce años de edad hasta cumplir los dieciocho años de edad, es decir, la condición jurídica del sujeto de derecho que no ha alcanzado la edad señalada por ley para gozar de su plena capacidad, constituyendo una etapa de la persona humana donde rige la capacidad de goce y relativamente la capacidad de ejercicio.



El primer cuerpo jurídico internacional sobre los Derechos del Niño, reconoce al niño como sujeto de derechos, porqué es un ser humano en desarrollo, en consecuencia se debe promover el interés de los Estados para fortalecer la gama de derechos humanos, vinculados al derecho a la supervivencia, el desarrollo pleno y la efectiva protección contra influjos peligrosos, los malos tratos y la explotación, y la plena participación en la vida familiar, cultural y social; concordante con el artículo cuarto de la Constitución Política cuando dispone la competencia de la comunidad y el Estado para proteger especialmente al niño y al adolescente, considerando su formación integral como persona, por lo que el Estado está obligado a desarrollar las condiciones necesarias para su libre desarrollo y vigilar su seguridad y bienestar de los menores de edad.

QUINTA:

Para el internamiento a un Centro de Rehabilitación de un adolescente, debe tomarse en consideración el monitoreo por especialistas, verificando si el niño, niña o adolescente tiene familiares idóneos con el que se pueda quedar a responsabilidad para que este menor no pueda perder su contacto familiar, con una previa evaluación al familiar.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los menores de edad que cometen infracción a la ley penal por su condición social necesitan de la protección real y objetiva del entorno familiar y que está vinculada a un conjunto de factores que la sociedad política debe dar y desarrollar. La falta de socialización de los niños y adolescentes del sector rural y urbano marginal, no permite un desarrollo integral, capaz de fortalecer con creatividad su vida y bienestar del menor de edad.

El Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas para evitar el crecimiento sistemático de la violencia generalizada que caracteriza a las grandes ciudades modernas, la cual afecta a los niños y adolescentes que provienen del sector rural de extrema pobreza y urbano- marginal.

SEGUNDA: Según el trabajo de campo aplicado tanto a los especialistas y menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, se obtiene que los menores que mayor incidencia tienen frente a la infracción de las leyes penales son de procedencia de familias pobres y de clase media, de padres convivientes y divorciados, de familias disgregadas, de padres que consumen bebidas alcohólicas; y, finalmente se obtuvo desde la óptica de los especialistas que la condición social del menor en mucho influye para que este infrinja la ley penal, mientras que según la percepción de los menores que consideran que su condición social en poco influye para infringir las normas penales.

TERCERA: Respecto al objetivo específico segundo, del trabajo de campo aplicado tanto a los especialistas y menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, se obtiene que los menores que mayor incidencia tienen frente a la infracción de las leyes penales son de procedencia de familias con pocos ingresos económicos, y que desde la óptica de los especialistas la condición económica en mucho influye para que estos infrinjan la ley penal, mientras que según la percepción



de los menores que consideran que su condición económica en poco influye para infringir las normas penales.

CUARTA: Respecto al objetivo específico tercero, del trabajo de campo aplicado a los especialistas se determinó que la gran mayoría de los menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, tienen la condición jurídica de investigados frente a un menor porcentaje de sentenciados; asimismo, según los especialistas y los menores encuestados consideran que los menores en rehabilitación cuentan con asesoría jurídica en el desarrollo del proceso; y también los menores indican que se respetan su derecho a la defensa y el debido proceso.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: La urgente necesidad de implementar programas socioeducativos dirigidos a los padres de los menores, para incrementar el nivel de responsabilidad de protección y cuidado de los niños y los adolescentes; debiendo asumir el gobierno central de forma directa, conjuntamente que los otros programas de protección y cuidado de los menores de edad, entre ellas el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con el apoyo de los gobiernos regionales y locales.

SEGUNDA: La protección de los niños y los adolescentes en estado de abandono debe estar a cargo del equipo multidisciplinario con la finalidad de garantizar el cumplimiento del principio constitucional del interés superior del niño y el adolescente, sin descuidar la función estatal para dicho propósito; por lo que se requiere el incremento presupuestal y así lograr el desarrollo integral de los menores de edad.

TERCERA.- Debe existir programas de sensibilización y difusión de la protección y el cuidado de los niños y adolescentes, en coordinación con instituciones públicas y privadas, considerando la atención de los derechos fundamentales y el principio del interés superior del niño.

CUARTA.- El Estado debe mejorar el trabajo de los Centros de Rehabilitación y Diagnostico con personal especializado y capacitado en las nuevas formas de protección integral de los adolescentes, asimismo se requiere el incremento de las mismas.

**BIBLIOGRAFIA**

- ESPINOZA, SANTILLÁN V.P. (2014). Las medidas de protección en la investigación tutelar. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima.
- DURÁN RUÍZ, Francisco J. (2008). La protección de los menores en situación de riesgo y desamparo en España y en Italia. Universidad de Granada. España.
- CALDERÓN, M.M.A. (2008), “Efectos del abandono y aislamiento familiar transitorio en el funcionamiento grupal y psíquico de dos grupos de mujeres adolescentes institucionalizadas”.
- CHUNGA LAMONJA, Fermín G. (2012). Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos. Edit. Grijley, Lima Perú.
- SCHNEIDER, H. J. (1994), Naturaleza y manifestaciones de la delincuencia infantil y juvenil, RDP Crim n° 4, UNED, Madrid
- ELIZALDE, V.G.I; Hernández, R.M; Lara, M.R.M. et al. (2014). Delincuencia Juvenil. Octubre 1, 2015, de Universidad Autónoma Metropolitana - México
Sitio web: <http://criminalistica.mx/areas-forenses/criminologia/1142-delincuencia-juvenil>
- VACHELLI SICHERI, Gian Franco (2001). Delincuencia juvenil y consumo de drogas en el Perú. Lima.
- CEDRO, (1993) Revista científica “Psicoactiva” N° 10. Lima
- DURÁN RUÍZ, Francisco J. (2008). La protección de los menores en situación de riesgo y desamparo en España y en Italia. Universidad de Granada. España.
- ELIZALDE, V.G.I; Hernández, R.M; Lara, M.R.M. et al. (2014). Delincuencia Juvenil. Octubre 1, 2015, de Universidad Autónoma Metropolitana - México
Sitio web: <http://criminalistica.mx/areas-forenses/criminologia/1142-delincuencia-juvenil>



ESPINOZA, SANTILLÁN V.P. (2014). Las medidas de protección en la investigación tutelar. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima.

SCHNEIDER, H. J. (1994), Naturaleza y manifestaciones de la delincuencia infantil y juvenil, RDP Crim n° 4, UNED, Madrid

VALDERRAMA M. S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica – Cuantitativa, Cualitativa y Mixta, 2da edición, edit. San Marcos, Lima – Perú.

RODRÍGUEZ DUEÑAS, J.J. (2013), La justicia juvenil en el Perú. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el delito.

GUISSE Pinedo (2014), Compilación de Jurisprudencia en Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima Perú.

Ley N° 27337, Código del Niño y del Adolescente.

Constitución Política del Estado.

Código Penal.

Código Civil.

